



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3143 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-848/2026) de 26 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Comedores de la misma. 15336
- 3144 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-849/2026) de 26 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma. 15360
- 3145 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-850/2026) de 26 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios Sociosanitarios de la misma. 15381
- 3146 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-816/2026) de 23 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 15402
- 3147 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-817/2026) de 23 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 15403
- 3148 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-818/2026) de 23 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 15404

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 3149 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se adjudican los puestos de trabajo ofertados en el concurso de méritos específico y turno de resultas convocado por Resolución Rectoral n.º 110, de 3 de febrero de 2026, para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. 15405
- 3150 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, modificada por las Resoluciones Rectorales n.º 576/26 de 14 de mayo y n.º 608/26 de 25 de mayo. 15408

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

- 3151 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Oficial 2.º de Mantenimiento de Instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. 15411



Consejería de Turismo, Cultura y Deportes**Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia**

- 3152 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en dicho ente. 15420

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3153 Orden de 25 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 15433
- 3154 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 383/2025, seguido instancias de D.ª Alicia Franco Prieto ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. 15436

Consejería de Salud**Servicio Murciano de Salud**

- 3155 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª María del Carmen Almagro Domingo personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 15437
- 3156 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Cuevas Ganaza personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería tras resultar seleccionado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 15439

3. Otras Disposiciones**Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias**

- 3157 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA). 15441
- 3158 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112-Región de Murcia. 15465

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3159 Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en el procedimiento 834 "homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca" y se crea el sello de la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común. 15468

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 3160 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de transportes de viajeros urbanos y regulares de cercanías de la Región de Murcia, durante la huelga convocada los días 1 y 2 de julio durante las 24 horas. 15470



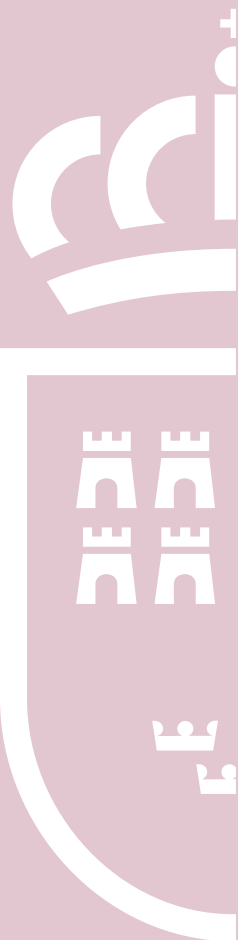
IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3161 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil (EMIE) del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

15475

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3143 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-848/2026) de 26 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Comedores de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Comedores de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Comedores de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1250, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de la plaza convocada resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar

físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma,

dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que

sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación

detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan

las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para

obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas

interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,24 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,16 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente,

en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Comedores en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-583/2007, de 18 de diciembre: se valorará 2 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.



6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Parte específica

Tema 1.- Elaboración de menús para una Escuela de Educación Infantil: Necesidades nutricionales para niños de 1 a 3 años. Criterios de elaboración de

los menús: Grupos y frecuencias de consumo de los alimentos. Alimentación de bebés: pautas para la introducción escalonada de los distintos alimentos a la hora de elaborar los menús de los bebés. Medidas para garantizar sanitariamente una adecuada recepción, conservación y alimentación de bebés con leche materna aportada al centro por progenitora. Recomendaciones para elaborar las cenas.

Tema 2.- Nutrición saludable comunitaria. Modelos generales de alimentación saludable equilibrada: Dieta Mediterránea, Plato de Harvard, etc. Recomendaciones dietéticas saludables y sostenibles incluidas las referidas a la actividad física. Guías alimentarias de la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria (SENC) para la Población Española. Dietas vegetarianas y veganas: riesgos de déficit nutricionales. El concepto de alimentos ultra procesados.

Tema 3.- Recursos saludables: Beneficios del desayuno. Otras formas de consumo de alimentos básicos. Nuevos alimentos. Hábitos de consumo saludable. Estrategias alimentarias frente al estrés. Como comer en época de exámenes. Leyendas urbanas de la nutrición. Conocer los pescados y mariscos que están de temporada. Beneficios de la pasta "al dente". Pescados que contiene mayor cantidad de mercurio y requieren restringir su consumo.

Tema 4.- Etiquetado e Información al consumidor. Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor: Objetivo. Ámbito de aplicación. Información alimentaria obligatoria. Responsabilidades y obligaciones de los operadores. Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios: Ámbito de aplicación. Principios generales. Información obligatoria del etiquetado. Denominación de venta. Lista de ingredientes. Cantidad neta. Marcado de fechas. Lote. País de origen. Pequeños envases. Presentación información obligatoria. Real Decreto 930/1992, de 17 de julio, por el que se aprueba la norma de etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios: Ámbito de aplicación. Casos en los que es obligatorio su inclusión. Modalidades de información en la etiqueta. Presentación cuantitativa de la información. Estructura de la información en el etiquetado.

Tema 5.- Estudios Antropométricos. Objetivo. Parámetros que determinar. Bioimpedancia: Fundamentos y tipos de aparatos de medición, así como factores que afectan a la viabilidad. IMC: defectos e inconvenientes del uso de este parámetro frente a otros. Interpretación y valoración de los datos obtenidos por bioimpedancia y sus interacciones.

Tema 6.- Información Nutricional y Sanitaria de las Máquinas Dispensadoras de Alimentos. Sistemas de Identificación de los productos dispensados en base a criterios como: Valoración Nutricional, Contenido en Alergenos, etc, que permitan a los usuarios adquirirlos de forma informada y/o en base a sus necesidades. Conservación de productos en condiciones de refrigeración: Control de temperatura interior, Sistema de bloqueo. Sistemas de Control para garantizar la adecuada caducidad de los productos. Criterios nutricionales establecidos por la universidad de Murcia para considerar un alimento como Saludable.

Tema 7.- Declaración de Alergenos. Objetivos de la declaración. Diferencia entre alergias e intolerancias. Los 14 alérgenos de declaración obligatoria. Alérgenos ocultos. Normas para elaborar las fichas técnicas de elaboración de

cada plato en la universidad de Murcia. Información pública a disposición de los usuarios. Condiciones de elaboración, mantenimiento y dispensación, que impidan las contaminaciones cruzadas de alérgenos, garantizando que su consumo por parte de personas con alergias que puedan ver comprometida su salud.

Tema 8.- Depuración de aguas residuales en la Depuradora Simbiótica de la Universidad de Murcia: Pretratamientos y elementos auxiliares del EDAR. Descripción y objetivo de cada uno de los elementos que forman parte de los pretratamientos y de los elementos auxiliares. Criterios para tener en cuenta en el dimensionamiento de estas infraestructuras para garantizar que el volumen de vertidos a gestionar, presente una homogenización de carga y capacidad para una adecuada regulación de caudales. Sistemas de emergencia frente a situaciones de desbordamiento y averías para enviar el vertido al alcantarillado.

Tema 9.- Depuración de aguas residuales en la Depuradora Simbiótica de la Universidad de Murcia: Tratamientos: Objetivo y descripción de los elementos que forman parte de los tratamientos primarios y su adecuación a las necesidades de la instalación. Fundamento del proceso biológico empleado para la depuración simbiótica. Características del reactor biológico simbiótico. Condiciones ambientales que favorecen el correcto funcionamiento. Signos de degradación de la biocenosis y sistemas de regeneración del reactor biológico. Controles analíticos para valorar la eficacia de la depuración y caracterización de los vertidos para verificar el cumplimiento de las condiciones de vertido establecidas en la normativa en vigor referidas al municipio de Murcia.

Tema 10.- Agua regenerada I. Legislación aplicable a este tipo de agua, principalmente lo establecido en el Reglamento de Reutilización del Agua. Objeto. Definiciones. Condiciones generales de la producción y suministro de aguas regeneradas. Procedimiento para la obtención de autorización de producción, suministro. Condicionantes al volumen autorizado de producción y suministro. Usos de las aguas regeneradas. Régimen sancionador.

Tema 11.- Agua regenerada II. Requisitos de calidad para el uso de las aguas regeneradas. Control de la calidad de las aguas regeneradas. Programa de control de las aguas regeneradas. Evaluación de la conformidad de las aguas regeneradas. Plan de Gestión del riesgo.

Tema 12.- Residuos: Traslados. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Requisitos: Generales, comunes y específicos. Contenido del documento de identificación con o sin notificación previa. Retirada de grasas y aceites de cocinado.

Tema 13.- Vertidos a la red pública. Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Consumo de aguas para uso no doméstico: Definición, características cuantitativas y cualitativas de sus aguas residuales, parámetros mínimos de contaminación que deben ser declarados. Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado: Autorizaciones de vertido. Vertidos prohibidos. Muestreos y métodos analíticos para determinar las características del vertido. Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación. Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Murcia: Alcantarillas y acometidas. Autorización de vertido. Concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos. Muestreos y análisis de los vertidos.

Tema 14.- Control sanitario de piscinas de uso público. Definiciones. Tratamientos del agua. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso. Protocolo de autocontrol. Parámetros Indicadores de calidad del agua y del aire. Frecuencia mínima de muestreo. Situaciones de incumplimiento y de incidencia. Información al Público. Sistema de Información Nacional de Piscinas (Siloé). Titulaciones reconocidas para ejercer la labor de socorrismo en piscina públicas. Requisitos de formación nacional y de la región de Murcia del personal encargado mantenimiento, puesta a punto y limpieza de piscinas. Habilitación para el uso de desfibriladores.

Tema 15.- Control de hongos en superficies de vestuarios y duchas. Características que definen a los hongos y presencia en el medio ambiente. Principales tipos de hongos de interés sanitario más habituales en este tipo de instalaciones (Indicadores y Patógenos). Métodos de muestreo y límites de crecimiento. Medidas para la prevención y control. Plan de Limpieza Preventivo y de Tratamiento en caso de superar los límites establecidos. Importancia en la salud pública.

Tema 16.- Legionelosis I. Ecología y biología de la bacteria. Mecanismos de transmisión. Afecciones clínicas y sintomatología. Pruebas diagnósticas. Objeto y ámbito de aplicación de la legislación. Responsabilidades. Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos. Actuaciones ante la detección de casos o brotes. Actuaciones de la autoridad sanitaria en el control de la correcta implementación de los programas establecidos. Infracciones. Formación del personal encargado de la aplicación de los Planes frente a legionela.

Tema 17.- Legionelosis II. Instalaciones y equipos de riesgo por su capacidad de poder contener, mantener y difundir la legionela (Anexo I). Requisitos de diseño para instalaciones o equipos. Plan de Prevención y Control de la Legionela (PPCL) y Plan Sanitario frente a Legionela (PSL). Programa de muestreo (puntos de muestreo, frecuencia mínima), Protocolo de toma y transporte de muestras. Criterios de calidad del agua. Métodos de análisis. Programas de mantenimiento y revisión. Programas de tratamiento de instalaciones y equipos. Uso de biocidas u otros tratamientos. Registros/Certificados de limpieza y desinfección. Actuaciones ante la detección de casos o brotes.

Tema 18.- Control del agua potable. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: Objeto, definiciones y ámbito de aplicación (art. 1, 2 y 3). Calidad del agua (Sección 1.ª Capítulo II). Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo (Control de edificios Prioritarios) (Sección 3.ª Capítulo II). Actuaciones ante incidencias (Sección 4.ª capítulo II). Elementos de la zona de abastecimiento (Sección 1.ª Capítulo III). Formación del personal (Sección 4.ª Capítulo III). Evaluación y gestión del riesgo (Sección 2.ª Capítulo IV). Parámetros y valores paramétricos. (Anexo I). Tipos de análisis y frecuencia de muestreo (Anexo II). Toma de muestras y métodos de análisis (Anexo III). Lista de observación (Anexo IV). Plan Sanitario del Agua (PSA) en zonas de abastecimientos (Anexo VII) y edificios prioritarios (Anexo VIII). Materiales en contacto con el agua (Art. 44 y Anexo IX). Sistema Información Nacional Agua Consumo (SINAC) e información al ciudadano (Art. 62 y 63 y Anexo XI). EdiBase. Control de las fuentes de osmosis en la Universidad de Murcia: Parámetros microbiológicos y fisicoquímicos analizados para verificar el correcto mantenimiento del agua que producen estos sistemas.

Tema 19.- Plan DDD. Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas: Definiciones. Autorización de comercialización de biocidas. Condiciones para la concesión de una autorización. Clasificación, envasado y etiquetado de biocidas. Ficha de datos de seguridad. Registro oficial de biocidas. Formación. Tipos y descripción de los biocidas a que se refiere la letra a) del artículo 2 del presente Real Decreto (Anexo V). Control de Vectores con métodos de protección física. Tratamientos de DDD por empresas autorizadas. Tipos de cebos (Monitorización y/o Tratamiento), ubicación, señalización y precauciones. Documentación que deben entregar la empresa DDD al establecimiento. Partes y certificados de visitas y tratamientos. Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas: Definiciones. Grupos y tipos de biocidas que requieren para su aplicación contar con una capacitación específica (Art. 1a y 1c) Acreditación de la capacitación de los tipos de biocidas indicados en el punto anterior. Responsable técnico de servicios biocidas. Formación continua.

Tema 20.- Seguridad Alimentaria: Sistema de gestión de la seguridad alimentaria en la Universidad de Murcia. Base legal y criterios de flexibilización que facilitan la elaboración de los SGSA. Componentes del SGSA para los establecimientos de hostelería de la UM: Prerrequisitos. Criterios empleados en la elaboración de los sistemas de registro. Información sobre el establecimiento. Plan de formación continuada de manipuladores. Plan de control de la trazabilidad de los productos. Plan de control del agua. Plan de mantenimiento. Plan de eliminación de residuos. Verificación de los planes.

Tema 21.- Factores que mejoran la calidad de la inspección en el ámbito de la seguridad alimentaria. Conceptos previos. Detectar y evitar contaminaciones, que puedan poner en riesgo a los usuarios: Tipos: (cruzadas y recontaminaciones) vías, origen. Elaboración de informes técnicos: objetivos y estructura. Protocolo de inspección de la UM, desarrollado para verificar el correcto funcionamiento y manejo de la instalación: Controles de temperatura de alimentos en cámaras. Congelación y descongelación. Almacenamiento alimentario: control de caducidades. Control de las zonas de manipulación de alimentos. Eficacia de los tratamientos de alimentos mediante desinfección térmica y/o química. Proceso de regeneración. Campanas: tipos elementos. Control de elementos de corte (código de colores). Elementos de protección personal. Zonas de limpieza e higienización. Basuras. Limpieza de menaje y de vajilla. Zonas de servicio de los alimentos (frías y calientes). Almacenes no alimentarios. Personal.

Tema 22.- Plan de control analítico. Principales enfermedades transmitidas a través de los alimentos. Control de la degradación de grasas y aceites de cocinado. Acrilamida. Control microbiológico de manipuladores. Control microbiológico de superficies de trabajo y utensilios. Análisis microbiológico de proveedores. Análisis microbiológico de alimentos elaborados en el propio establecimiento. Muestras testigo. Alertas sanitarias.

Tema 23.- Diseño de instalaciones. Utilización de mapas mudos que permitan identificar los usos, distribución y tamaño de las distintas zonas que componen la instalación y poder valorar si se adaptan a la capacidad real de trabajo del establecimiento. Elaboración de informe sobre el diseño de instalaciones: Principios para realizar la valoración de los aspectos básicos, incluidos los flujos de trabajo adecuándolos para eliminar o disminuir los peligros

de contaminación cruzada y recontaminaciones. Materiales de uso alimentario. Bases de funcionamiento de los sistemas de refrigeración y de la degradación de los aceites y grasa de fritura. Calculo necesarios para obtener una capacidad extractiva adecuada. Funcionamiento de los descalcificadores.

Tema 24.- Planes de limpieza. Diferenciación entre limpieza y desinfección. Procedimientos de aplicación diferenciados por tipos de elementos: Frecuencia, método, dosificación, tiempo de contacto, etc. Peligros de la limpieza en seco. Grupos de productos utilizados para la limpieza y desinfección. Recomendaciones generales. Registros en el plan de autocontrol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3144 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-849/2026) de 26 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (2 plazas, BORM nº 296 del 26/12/2023), del ejercicio 2024 (4 plazas, BORM n.º 290 del 16/12/2024), y del ejercicio 2025 (2 plazas, BORM nº 297 del 26/12/2025), correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C1 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 0854, 0873, 0890, 0894, 0895, 0899, 0901, 1133 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

- Tasa sistema general: 25,31 €.
- Tasa carné de paro: 12,66 €.
- Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como “apta/o” o “no apta/o”, siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el

Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia R-489/2021, de 20 de abril, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por resolución del rector (R-489/2021), de 20 de abril de 2021 (BORM n.º 99, de 3 de mayo de 2021), con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para la misma, podrán optar entre presentarse para mejorar la calificación, o quedar exentas de la realización de dicha parte, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del

ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 35 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de

administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-489/2021, de 20 de abril: se valorará con 2 puntos cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Parte específica

Tema 1.- Bibliotecas universitarias: concepto, función y tendencias. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 2.- La cooperación entre bibliotecas universitarias: sistemas, consorcios y redes de bibliotecas.

Tema 3.- La Biblioteca de la Universidad de Murcia. Estructura del Área de Biblioteca Universitaria. Reglamento, Normativa de Préstamo y Carta de Servicios.

Tema 4.- Las bibliotecas universitarias en la actualidad y su contribución a la docencia y la investigación. Formación en competencias informacionales y digitales. Recursos para el aprendizaje

Tema 5.- Las hemerotecas de la Biblioteca de la Universidad de Murcia. Gestión de publicaciones periódicas.

Tema 6.- Sistemas de organización, ordenación y almacenamiento de colecciones. Inventario y expurgo de fondos bibliográficos. Preservación y conservación del fondo documental.

Tema 7.- La descripción bibliográfica: normalización, ISBD, RDA, formato MARC. Metadatos.

Tema 8.- Estándares de normalización, Identificación de documentos (ISBN, ISSN, DOI, DL, NIPO). Identificación de autoría: identificadores generales y de personal investigador (ORCID, DialnetID).

Tema 9.- Colección bibliográfica: Ordenación de fondos documentales, libre acceso y depósitos. La clasificación Decimal Universal (CDU).

Tema 10.- Preservación y conservación del fondo documental y bibliográfico. Inventario. Expurgo.

Tema 11.- Catálogo Alba, Buscador de Recursos Xabio, Bibliografía Recomendada y Bases de Datos en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 12.- Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: servicios virtuales y servicios presenciales.

Tema 13. - Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: Orientación y atención al público. Referencia e información bibliográfica.

Tema 14.- Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: Accesibilidad de los fondos, circulación y diferentes tipos de préstamos.

Tema 15.- El portal web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia y su organización: acceso a recursos y servicios.

Tema 16.- Conceptos generales sobre el movimiento Open Access. Los repositorios institucionales de la Universidad de Murcia: DIGITUM y Biblioteca Digital Floridablanca.

Temas 17.- Legislación en materia de propiedad intelectual y sus implicaciones en la gestión de bibliotecas: Ley de propiedad intelectual (Ley 2/2019 de 1 de marzo), artículos 31 y 37. Las licencias Creative Commons.

Tema 18.- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Artículo 2. Objetivos generales. Artículo 37. Ciencia abierta.

Tema 19.- Concepto y función de archivo. El Archivo Universitario de la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Colecciones especiales: libros antiguos y raros. Sección de Fondo Antiguo de la Universidad de Murcia.

Tema 21.- La web social en las bibliotecas universitarias. El impacto de las redes sociales en los servicios bibliotecarios.

Tema 22.- La colección electrónica. Bases de datos académicas. Revistas científicas. Libros electrónicos. La colección electrónica de la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 23.- Servicios al usuario en la biblioteca universitaria: apoyo a la investigación. Índices de impacto. Portal de investigación de la Universidad de Murcia. Dialnet y Dianet métricas: aspectos generales.

Tema 24.- La digitalización de documentos: Aspectos técnicos, procedimientos y estándares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3145 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-850/2026) de 26 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios Sociosanitarios de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (5 plazas, BORM n.º 296 del 26/12/2023), del ejercicio 2024 (1 plaza, BORM n.º 290 del 16/12/2024), y del ejercicio 2025 (2 plazas, BORM n.º 297 del 26/12/2025), correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios Sociosanitarios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios Sociosanitarios de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C1 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 0805, 0809, 0826, 0831, 1075, 1076, 1421, y 1846, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas

quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

- Tasa sistema general: 25,31 €.
- Tasa carné de paro: 12,66 €.
- Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en

el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de

similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de

Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1336/2018), de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 4, de 5 de enero de 2019), se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles

empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por Resolución del Rector (R-1336/2018), de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 4, de 5 de enero de 2019), en la especialidad de Laboratorio de Ciencias Sociosanitarias, con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para la misma, podrán optar entre presentarse nuevamente para mejorar la calificación, o quedar exentas de la realización de dicha parte, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez

publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 35 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1336/2018, de 27 de diciembre: se valorará con 2 puntos por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Parte específica

Tema 1. Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética: aspectos éticos del trabajo del técnico especialista. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 2. Buenas prácticas de laboratorio (BPL). Procedimientos normalizados de trabajo. Optimización y calibración y verificación de equipos.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales: Primeros auxilios en laboratorios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Tema 4. Normas de bioseguridad. Niveles de bioseguridad.

Tema 5. Gestión de residuos en laboratorios. Clasificación, etiquetado y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos de la Universidad de Murcia.

Tema 6. Instalaciones generales de laboratorio. Sistemas de extracción de gases. Cabinas. Tipos de cabinas.

Tema 7. Control de equipos de laboratorio: estufas, equipo de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Mantenimiento y verificación.

Tema 8. Conceptos básicos de química. Átomos, moléculas, masa atómica, número atómico, Moléculas, símbolos. Catalogación de productos químicos en el laboratorio.

Tema 9. Preparación de disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/L, molaridad, molalidad, ppm, ppb, concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 10. Medidas de peso y volumen. Técnicas de pesada y manejo de balanzas. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad y concentración.

Tema 11. Calibraciones volumétricas y de masa. Calibración de micropipetas y otro material básico de laboratorio.

Tema 12. Operaciones básicas en laboratorio. Molienda, tamizado, separación de líquidos, extracción con disolventes, precipitación, filtración, lavado, filtración a vacío, etc. Equipos y metodología utilizados en estos procesos.

Tema 13. Material de laboratorio: identificación y uso correcto (pipetas, erlenmeyers, matraces, vasos, buretas, probetas, tubos, ependorf, placas petri).

Tema 14. Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio. Etiquetado y control de bases de datos y muestras.

Tema 15. Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, químicos). Uso de sustancias desinfectantes.

Tema 16. Técnicas de crioconservación: congelación a -80°C y en nitrógeno líquido. Mantenimiento, verificación del equipamiento.

Tema 17. Procedimientos básicos de cultivo de tejidos. Medios de cultivo. Preparación y aplicaciones. Preparación de medios de cultivo más utilizados para el crecimiento de organismos biológicos.

Tema 18. Sistemas de bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos.

Tema 19. Métodos de estudio de la célula. Células procariotas y eucariotas. La célula animal y vegetal. Orgánulos subcelulares.

Tema 20. Microscopía. Características ópticas de un microscopio. Microscopia simple o lupa. Microscopia de campo claro y fluorescencia. Principios básicos de la Microscopía Electrónica. Preparación y observación de muestras. Tinciones y otras técnicas histológicas.

Tema 21. Técnicas espectrales: medidas de absorbancia, fluorescencia y luminiscencia.

Tema 22. Electroforesis de ácidos nucleicos y proteínas. Fundamentos, tipos y aplicaciones.

Tema 23. Técnicas de biología molecular: extracción de ADN y ARN, PCR, RT-PCR.

Tema 24. Técnicas de separación de biomoléculas: electroforesis y cromatografía.

Tema 25. Centrífugas. Tipos y aplicaciones. Manejo y funcionamiento.

Tema 26. Procedimientos básicos de inmunoensayo: ELISA y multiplex. Fundamentos metodológicos.

Tema 27. Procedimientos básicos de manejo de animales de experimentación: técnicas de obtención de muestras de sangre. Manipulación. Técnicas de administración de drogas por diferentes vías y toma de muestras.

Tema 28. Comportamiento y bienestar animal. Identificación de signos de estrés y sufrimiento en los animales de experimentación. Aspectos básicos sobre los métodos de eutanasia.

Tema 29. Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización de reactivos en el laboratorio. Manejo de fichas de seguridad en laboratorio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3146 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-816/2026) de 23 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-816/2026 de 23 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnologías reproductivas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3147 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-817/2026) de 23 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-817/2026 de 23 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3148 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-818/2026) de 23 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-818/2026 de 23 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3149 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se adjudican los puestos de trabajo ofertados en el concurso de méritos específico y turno de resultas convocado por Resolución Rectoral n.º 110, de 3 de febrero de 2026, para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Por Resolución Rectoral n.º 110, de 3 de febrero de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena se convocó concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Valoración, de fecha 18 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria y habiéndose cumplido cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria mencionada, se adjudican los puestos de trabajo convocados a concurso de méritos.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve

Primero: Adjudicar los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I al personal funcionario que en el mismo se especifica.

Segundo: Declarar desiertos los puestos vacantes convocados que se indican en el anexo II.

Tercero: El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 22 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo I**Adjudicación de Puestos Vacantes**

Área	Código	Denominación	Apellidos y nombre
Gerencia	03TS004	Técnico de Transformación de Procesos y Administración Electrónica	Mostaza Fernández, Ana Isabel
Recursos Humanos	09JC003	Jefe/a de Sección de Gestión PTGAS	Borrego Campos, Isabel
CRAI y Ciencia Abierta	14JC006	Jefe/a de Sección de Automatización Documental y Proyectos	Vidal Roca, José Antonio
Comunicación	20JC001	Jefe/a de Sección de Comunicación	Pérez Hernández, Antonio
Secretaría General	55JC001	Jefe/a de Sección de Protocolo y Apoyo a la Secretaría General	Martínez Esteban, María Inmaculada
Secretaría General	55TS007	Técnico/a de Administración	Alonso Moreno, Ana María

Anexo II**Puestos Vacantes**

Área	Código	Denominación
CRAI y Ciencia Abierta	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica
CRAI y Ciencia Abierta	14JC005	Jefe de Sección de Ciencia Abierta
CRAI y Ciencia Abierta	14TS001	Archivero

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3150 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, modificada por las Resoluciones Rectorales n.º 576/26 de 14 de mayo y n.º 608/26 de 25 de mayo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, convocada por Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026 modificada por las Resoluciones Rectorales n.º 576/26 de 14 de mayo y n.º 608/26 de 25 de mayo, no se ha presentado ninguna reclamación.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la citada Resolución Rectoral y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de promoción interna, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidencia: Dña. María Isabel Arnauda Albors

Secretaría: D. Raúl Castejón Albaladejo

Vocal 1: D. José Luis García Avolio

Vocal 2: Dña. Araceli Uña Salceda

Vocal 3: Dña. Encarnación Bermejo Salas

Tribunal suplente:

Presidencia: D. José Antonio Vidal Roca

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: Dña. María Margarita Cruz Lozano

Vocal 2: Dña. Laura Moreno Zambrano

Vocal 3: D. Pablo Ruiz Salanova

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 21 de julio de 2026 a las 9:30 h, en el aula P1.5 situada en la primera planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 26 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Lista con los aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a	Causa exclusión
Blasco Moreno, Gervasio	***7692**	Sí	
García Méndez, María Belén	***0347**	Sí	
Munuera Escarabajal, Juana María	***0967**	Sí	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3151 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Oficial 2.º de Mantenimiento de Instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

El Consejo de Administración del Región de Murcia Deportes, S.A.U., previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, en su sesión de fecha 12 de febrero de 2026, aprueba la Oferta de Empleo Público de la entidad para el año 2026, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo establecido en el apartado 1. d) de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El citado Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 56 del día 9 de marzo de 2026.

Una vez dictadas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de oficial 2.º de mantenimiento de instalaciones el día 1 de junio de 2026, y en virtud del artículo 13.2.e) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Oficial 2.º de Mantenimiento de Instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Murcia, el 17 de junio de 2026.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación
laboral de un puesto de Oficial 2.ª de Mantenimiento de Instalaciones
de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes SAU**

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral indefinida, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un puesto de Oficial 2.ª de Mantenimiento de Instalaciones.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral de la Sociedad Mercantil Regional "Región de Murcia Deportes SAU" (en adelante RMD), con la categoría profesional de Oficial de 2.ª de mantenimiento de instalaciones, correspondiente al Grupo 4 nivel I del V Convenio de Instalaciones Deportivas (BOE núm. 23, de viernes 26 de enero de 2024), al que está adscrito la entidad y según la RPT de la misma, con un salario bruto anual de 21.181,31 €, distribuidos en catorce mensualidades, en jornada laboral completa de 35 horas semanales, prestadas de lunes a domingo, por un periodo de contratación indefinido.

La jornada se desempeñará en régimen de turnos rotatorios, conforme a las necesidades del servicio, pudiendo asignarse turno de mañana de 07:30 a 14:30 horas, turno de tarde de 14:30 a 21:30 horas de lunes a viernes, o jornada partida en fines de semana y festivos, con horario de 08:00 a 13:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, sin derecho a turno fijo.

El trabajo se desarrollará en las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, cuya titularidad es de la propia sociedad mercantil convocante, sito en Avenida Mariano Ballester, 2, Los Alcázares, 30710, Murcia.

Segunda.- Funciones del puesto

El puesto de trabajo supone desempeñar las funciones de apoyo a los trabajos de mantenimiento desarrollados por RMD y, en concreto, recogidas a continuación:

- Mantenimiento de residencia, edificio principal, instalaciones deportivas.
- Limpieza del centro.
- Mantenimiento de piscina y spa.
- Organizar espacios para las actividades deportivas de las federaciones.
- Reparación y sustitución de multitud de equipos eléctricos e instalación de luminaria en general, (leds, down light, células fotoeléctricas), cambiar magnetotérmicos, diferenciales, cableado en cuadros eléctricos, etc.
- Limpieza de zonas comunes exteriores, con sopladora, hidrolimpiadora, etc.
- Manejo de los vehículos del centro.
- Manejo y conducción de carretilla elevadora.
- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, previsiones caudales, poder calorífico, niveles analizadores de agua y similares, etc.
- Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de pintura, de carpintería, de solados, etc., que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.
- Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas correspondientes,

así como realización de las mismas cuando se posea carné autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión de carnes especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Nacionalidad: Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior, también será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Titulación o experiencia profesional: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales o de su equivalencia legalmente reconocida: título de Formación Profesional de Primer Grado, título de Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar.

Como alternativa al requisito de titulación, podrá acreditarse una experiencia profesional mínima de un año, debidamente justificada mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad correspondiente, en el que consten de forma expresa la duración de la relación laboral y las funciones efectivamente desempeñadas, que deberán estar directamente relacionadas con las tareas de mantenimiento de instalaciones, conforme a lo descrito en la Base Segunda.

Requisitos de formación específica:

Estar en posesión del Carné de cuidador de piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia o certificado de superación del curso, expedidos por la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, pueden consultarse entidades autorizadas a través del enlace Cuidadores de piscinas - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud

Asimismo, se deberá acreditar formación para el manejo de carretillas elevadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización de equipos de trabajo, mediante certificado de formación específica teórica y práctica, expedido por un servicio de prevención, centro de formación en prevención de riesgos laborales o entidad formativa acreditada, en el que conste expresamente la denominación del curso, su contenido específico en manejo de carretillas elevadoras, el número de horas lectivas, diferenciando entre formación teórica y práctica, la fecha de realización y la entidad formadora, preferiblemente conforme a la Norma UNE 58451 o mediante especialidad formativa oficial del Sistema Nacional de Empleo.

Los aspirantes extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación

de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creado derecho ni expectativa de derecho para la presente convocatoria.

Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de los organismos que conforman su Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Certificación de Delitos de Naturaleza Sexual: Estar en posesión, con fecha del momento de la publicación de la convocatoria, del certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España para trabajar con deportistas menores de edad, o bien, el certificado negativo de Antecedentes Penales del país de origen y visado por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Otros requisitos: Carné de conducir. Clase B.

Todos los requisitos establecidos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Solicitudes. Plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

2. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios procedimiento 4784 "Participación proceso selectivo de personal laboral de Región de Murcia Deportes S.A.U." y dirigiendo la solicitud a Región de Murcia Deportes SAU (Código DIR3: A14036696).

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema 6 Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite

y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma.

No será válida la presentación de solicitudes por otro medio que no sea a través de los aquí descritos. Así, no deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal indicado. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

En la solicitud se deberá indicar si las personas aspirantes desean formar en su caso, parte de la lista de espera a que se refiere la Base Octava.

Quinta.- Admisión de aspirantes

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso.

2. Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Dichas subsanaciones deberán presentarse a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 4784 "Participación proceso selectivo de personal laboral de Región de Murcia Deportes S.A.U.", en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

3. Transcurrido el plazo de subsanación será publicado la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

4. Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de aspirantes, para presentar los méritos, que deberán ser aportados a través del enlace "Escrito de aportación de méritos" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 4784 "Participación proceso selectivo de personal laboral de Región de Murcia Deportes S.A.U.", en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

Sexta.- Proceso de selección.

La forma de provisión del puesto se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo III relativo a la Contratación del V Convenio de Instalaciones Deportivas (BOE núm. 23, de viernes 26 de enero de 2024) y más concretamente lo estipulado en los artículos 15 y 16 de dicho convenio. Además, para la valoración de los candidatos se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El proceso de selección consistirá en dos fases:

1. Valoración de méritos (máximo 30 puntos).
2. Entrevista personal (máximo 10 puntos).

Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la relación definitiva de puntuación de la fase de valoración de méritos.

El Tribunal de Valoración convocará, mediante la publicación de un anuncio en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora donde deberán presentarse para la realización de una entrevista personal, que será valorada conforme a lo indicado en el Anexo I, apartado 2.

Una vez realizadas las fases que componen la convocatoria, se publicará la relación de aspirantes, con la puntuación provisional obtenida por cada aspirante abriéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones.

En cualquier caso, las alegaciones deberán presentarse a través del enlace "Escrito de alegaciones" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 4784 "Participación proceso selectivo de personal laboral de Región de Murcia Deportes S.A.U.", en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>).

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la relación definitiva de puntuación del proceso de selección con los aspirantes seleccionados.

Séptima.- Propuesta de contratación.

Una vez finalizado el proceso de selección el Tribunal de Valoración elevará propuesta de contratación al apoderado de la Mercantil, publicándose a continuación la resolución que éste dicte con el nombre del aspirante seleccionado, al que se citará personalmente para la firma del contrato.

Octava.- Lista de espera.

Se podrá establecer una lista de espera procedente del presente proceso, con las personas aspirantes que hubieran manifestado su deseo de formar parte de la citada lista. En dicha lista las personas aspirantes aparecerán en el orden de puntuaciones totales obtenidas en el conjunto de fases que componen el procedimiento.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución con el nombramiento de la persona seleccionada. La inclusión en la citada lista de espera no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneración.

Novena.- Período de prueba

Las personas seleccionadas tendrán que superar un periodo de prueba de 2 meses, pudiendo extinguirse la relación laboral en cualquier momento si el aspirante no superara dicho periodo de prueba.

Décima.- Tribunal de valoración.

El Tribunal de Valoración está compuesto por:

- Presidencia: D. Rafael Alcázar Corona, Director-Gerente de RMD.

Suplente: Dña. Alicia Bermejo Castejón, Directora Financiera de RMD.

- Vocal: Dña. María Apolonia Font Sanmartín, Secretaria Consejo de Administración de RMD, y Directora Unidad de Coordinación de Servicios de la Secretaría General Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

- Suplente: Dña. Cristina Vélez Álvarez, Jefa Sección Coordinación Administrativa Calidad e Igualdad de la Secretaría General Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

- Vocal: D. Alejandro Cases García, Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

Suplente: D. Anibal Torregrosa Meseguer. Jefe de Servicio de Instalaciones de la Dirección General de Deportes.

- Vocal: Dña. Mónica Inglés Mellinas. Técnico de Apoyo de RMD.

Suplente: Pedro Sánchez Vázquez. Jefe de Mantenimiento.

- Secretaria: Dña. Sofía Latorre Cánovas, Responsable de Programas Deportivos de RMD.

Suplente: D. Rafael Granizo Calvo. Tutor de Estudios de RMD.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada de algún miembro del Tribunal de Valoración, el Presidente del Tribunal de RMD podrá nombrar su sustituto.

El Tribunal de Valoración podrá ser asistido por los especialistas oportunos para la correcta valoración de cada una de las fases.

Decimoprimer.- Protección de datos

1. El Tratamiento de los datos obtenidos y generados durante el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril.

2. De los listados de personas aspirantes, admitidas o excluidas y seleccionadas se publicará exclusivamente el nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), debiendo alternándose esas cifras aleatorias, conforme a la Disposición Adicional 7.º de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Información sobre Protección de Datos Personales		
Responsable del Tratamiento	El responsable del Tratamiento es la REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.	Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM. dpdigs@listas.carm.es Avd. Mariano Ballester, 2, Los Alcázares, 30710.
Finalidad del Tratamiento	La Tramitación y resolución de procesos selectivos de personal en la mercantil "Región de Murcia Deportes SAU"	La información facilitada será tratada con el fin de tramitar y resolver el proceso selectivo. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativa al proceso selectivo, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento	El Tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de las funciones propias de la entidad pública.	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6,1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución del proceso selectivo.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	



Derechos de las personas interesadas	Las personas interesadas tienen los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición a su tratamiento.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en Sede electrónica de la CARM, a través del siguiente Enlace. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos
--------------------------------------	---	--

Los Alcázares, 1 de junio de 2026.—El Apoderado Región de Murcia Deportes, S.A.U., Francisco Javier Sánchez López.

Anexo I**Baremo de méritos****1. Valoración de méritos (máximo 30 puntos)**

A) Formación oficial académica (máximo 10 puntos).

- Por cada titulación oficial académica distinta a la requerida en el apartado de "REQUISITOS" de la convocatoria, se otorgarán 2 puntos.

- Título de Máster universitario o equivalente: 2 puntos.

- Título de Licenciatura o Grado: 2 puntos.

- Título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 1 puntos.

- Título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 2 puntos.

- Título de Doctorado: 2 puntos.

B) Experiencia profesional relacionada con el perfil del puesto ofertado (máximo 20 puntos).

- Por cada mes de experiencia en la realización de funciones directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de Oficial 2.ª de mantenimiento de instalaciones, conforme a lo descrito en la Base Segunda, se otorgarán 0,20 puntos.

No será objeto de valoración la experiencia profesional mínima de un año exigida como requisito de acceso a la convocatoria, cuando la persona aspirante haya accedido al proceso selectivo por la vía de la experiencia profesional prevista en la Base Tercera. En estos casos, únicamente se valorará, en su caso, la experiencia profesional adicional que exceda del período mínimo exigido.

Se valorará exclusivamente la experiencia profesional debidamente acreditada mediante certificados expedidos por el órgano competente de la empresa o entidad correspondiente, entendiéndose por tal la persona que ostente la representación legal de la misma, la dirección o el departamento de recursos humanos, en los que se describan de forma expresa las funciones efectivamente desempeñadas. No será objeto de valoración la experiencia profesional que no guarde relación directa con las funciones del puesto ofertado.

La persona aspirante seleccionada deberá acreditar la experiencia presentada, siendo necesario para ello aportar certificados individuales correspondientes a cada uno de los contratos o puestos alegados, en los que consten las funciones o tareas realizadas y el período de prestación de servicios.

2. Entrevista personal (máximo 10 puntos)

En la entrevista personal se valoran aspectos relacionados con la capacidad de comunicación y empatía, resolución de problemas, así como el interés y motivación para desempeñar el puesto, y la disponibilidad y flexibilidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

3152 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en dicho ente.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional creó la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), configurada como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adscrita a la Consejería competente en materia de cultura.

Con respecto al régimen del personal, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece en su artículo 52 que el ICA estará integrado por el personal laboral y funcionario de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia, respetándose en la selección del personal laboral los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En el mismo sentido, la mencionada Ley 14/2012, en su artículo 20, dispone que al personal de las entidades públicas empresariales, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), en cuanto a los principios de acceso, incluido el carácter público de sus convocatorias y de sus bases, deberes y código de conducta, así como las que afectan a personas con discapacidad.

Dicho lo cual, el Consejo de Administración del ICA, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, y de conformidad con su ya citada Ley de creación aprobó, a propuesta de la Dirección General del ente, y con el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, la Oferta de Empleo Público de la entidad para el año 2026, (BORM n.º 74/2026, de 31 de marzo).

Con fecha 17 de junio de 2026, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ha emitido informe favorable sobre las bases que regularán la selección y convocatoria para la contratación laboral, mediante contrato indefinido, de un Auxiliar de congresos, correspondiente a la oferta de empleo público de 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima.1.d) de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025, prorrogada en 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Y en base de lo anteriormente expuesto

Resuelvo

Primero. - Aprobar las siguientes **“Bases del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia”**, así como su convocatoria:

Bases del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la contratación laboral de un puesto en la plantilla orgánica del ICA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un puesto de AUXILIAR DE CONGRESOS.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del ICA, dentro del grupo profesional Nivel IV, según su plantilla de personal laboral, con un salario bruto anual, en el momento de aprobación de estas bases, de veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis euros y veintiséis céntimos (23.496,26 €) con jornada ordinaria y disponibilidad de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

El objeto de esta convocatoria es la cobertura de un puesto de trabajo orientado a dar apoyo a la organización de las actividades que se desarrollan en el Área de Congresos del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en la planificación, desarrollo y cierre de las mismas, con disponibilidad de lunes a domingo, en jornadas de mañana, tarde y/o noche, en función de las necesidades del servicio.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

El anuncio de la convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el portal Web del ICA (www.icarm.es).

El resto de las cuestiones relativas al desarrollo del proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del ICA, en el apartado Recursos Humanos.

Tercera.- Requisitos de participación de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. Las personas extranjeras que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidas anteriormente.

- Titulación: Estar en posesión de la titulación oficial de Formación Profesional de grado I, graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

- Idiomas: Tener un nivel académico de lengua extranjera inglesa nivel B2 o similar, acreditado por alguno de los organismos oficiales, de conformidad con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su última actualización el Decreto 177/2022 de 29 de septiembre.

- Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto.

- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Experiencia profesional: Tener una experiencia profesional de al menos dos años en un puesto similar al requerido, desarrollando las siguientes tareas:

- Atención al cliente en eventos.
- Organización de eventos (preparación, desarrollo y cierre)
- Tareas de coordinación de personal y proveedores
- Protocolo
- Manejo de software específico de eventos
- Desarrollo de Sistemas de Calidad y Sostenibilidad.

Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Funciones del puesto

Sus funciones serán de apoyo a la persona Responsable del Area, en las siguientes labores:

- Atención al cliente y asistentes durante las actividades.
- Apoyo a la planificación técnica y operativa de las actividades
- Ayuda en la tramitación de expedientes y otros documentos.
- Apoyo en tareas de coordinación con proveedores y personal.
- Refuerzo en la supervisión de montajes, desarrollo y cierre del evento.
- Asistencia en organización del Protocolo.
- Seguimiento de los Sistemas de Calidad y Sostenibilidad que tiene implantados el Auditorio, en la parte correspondiente al Area de Congresos.

Quinta.- Presentación de solicitudes

El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 4205 "Solicitud de participación en un proceso selectivo de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia", debiendo acompañar el Anexo I que figura en la presente convocatoria, denominado declaración responsable, que se encuentra en la pestaña "Documentación", cumplimentado y firmado.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

No será válida la presentación de solicitudes por otro medio que no sea a través de los descritos en la presente convocatoria.

Sexta.- Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En el caso de aparecer excluidas u omitidas se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para la subsanación.

Las subsanaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Aquellas personas aspirantes que no subsanen en el plazo establecido se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Resueltas las subsanaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procederá a aprobar directamente la lista definitiva de admitidos.

Séptima.- Proceso selectivo

La forma de provisión del puesto convocado se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de las personas candidatas se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El proceso selectivo es el concurso-oposición y se desarrollará en tres fases:

1.ª fase de OPOSICIÓN: Prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias comunes y específicas que se recoge en el Anexo II (máximo 60 puntos).

El Tribunal de valoración publicará el lugar, fecha y hora donde se celebrará la prueba correspondiente a esta fase, que será en llamamiento único, por lo que aquellas personas candidatas que no se presenten en el momento de ser llamadas, serán automáticamente excluidas del proceso selectivo.

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 30 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de dos puntos por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 4 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto o la parte que corresponda proporcionalmente.

Finalizada esta prueba se publicará el listado provisional con la relación de personas aspirantes y la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevado a definitivo el listado provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una vez aplicada la penalización establecida.

Esta fase tiene carácter eliminatorio.

2.ª fase de CONCURSO: Valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Publicado el listado definitivo de la 1.ª fase, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a esa publicación, para presentar la documentación que se recoge en el Anexo III.

Los méritos, así como los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera, deberán ser aportados a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de aportación de méritos".

Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevado a definitivo el listado provisional, si no se

presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que no hayan acreditado en esta fase el cumplimiento de los requisitos relacionados en la base tercera.

3.ª fase ENTREVISTA PERSONAL (máximo 20 puntos).

El Tribunal de Valoración convocará mediante correo electrónico a las personas aspirantes que continúen en el proceso selectivo, el lugar, fecha y hora donde deberán presentarse para la realización de una entrevista personal, que será valorada conforme a lo indicado en el Anexo III.

Una vez realizadas todas las pruebas que componen el proceso selectivo, se publicará la relación de personas candidatas, con la nota final obtenida por cada una de ellas.

Tras la publicación del listado definitivo, el Tribunal de Valoración elevará propuesta de contratación a la persona titular de la Dirección General del ICA, publicándose a continuación la Resolución con el nombre de la persona candidata seleccionada por haber obtenido mayor puntuación, a la que se citará personalmente para la firma del contrato, quien estará sujeta al periodo de prueba que determina la normativa laboral vigente.

LISTA DE ESPERA

Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de participación de la base tercera, hayan superado la fase de oposición y no hayan sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera para la cobertura de puestos de carácter temporal con las mismas funciones y categoría del puesto objeto de la presente convocatoria. El orden en la lista se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, sorteo efectuado en sesión pública.

Esta lista se regulará conforme a los siguientes criterios:

1. Los contratos se ofertarán según las necesidades del Instituto y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o empleadas con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes, tal y como arriba se indica.

3. La oferta realizada a la persona candidata deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que ésta haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

5. Si una persona integrante fuera notificada para una contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista de espera. Asimismo, se excluirá de la lista de espera en caso de renuncia expresa a permanecer en la misma.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por este ente.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, se deberá comunicar al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista correspondiente.

Si una vez aceptada la oferta de la contratación o durante su vigencia, la persona interesada renunciase voluntariamente a la misma, será excluida de la lista correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta, al finalizar el periodo de la contratación realizada, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista de espera estará vigente hasta su derogación expresa.

Octava. - Tribunal de valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y un vocal, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes; todos ellos personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La designación concreta del Tribunal se incorporará a la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. El Tribunal de Valoración podrá ser asistido por personas especialistas para la correcta valoración de cada una de las fases.

Novena.- Resolución del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, la persona titular de la Dirección General del ICA resolverá la adjudicación y contratación de la persona que haya superado el proceso selectivo y haya obtenido la mayor puntuación final.

En caso de que la persona seleccionada renunciase o no llegase a incorporar al nuevo puesto, por causas que le sean imputables, o no superase el periodo de prueba estipulado en la normativa laboral vigente, el titular de la Dirección General del ICA resolverá la adjudicación y contratación de la siguiente persona aspirante con mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

Décima.- Recursos.

Contra la Resolución que se dicte de este proceso selectivo podrá interponerse demanda ante la Jurisdicción Social.

Undécima.- Confidencialidad y protección de datos

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose públicos exclusivamente el nombre y DNI de las personas que vayan pasando las distintas fases de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán expresamente utilizados para el objeto de la presente convocatoria, no obstante usted tendrá derecho a la transparencia, la información, el acceso, la rectificación, la supresión o derecho al olvido, la limitación del tratamiento, portabilidad y la oposición al tratamiento de sus datos



en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en el Reglamento, a través de una comunicación escrita al «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia», mediante correo postal dirigido a Avda. Primero de mayo S/N, 30006 – Murcia, o a través de correo electrónico dirigido a dpdigs@listas.carm.es. Dichos datos únicamente serán tratados con el fin de poder llevar a cabo el presente proceso de selección, y serán conservados durante tres años a partir de haber finalizado su tratamiento.

Anexo I**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).**

Don/Doña _____,
con DNI Nº _____, actuando en nombre propio y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpla con los requisitos establecidos en la Base Tercera del proceso selectivo convocado por el ICA para cubrir el puesto _____ en la Entidad Pública Empresarial.

SOLICITO la admisión al proceso selectivo para la contratación laboral del mencionado puesto y **DECLARO** bajo mi responsabilidad, que a fecha de presentación de la solicitud ante el ICA, son ciertos los datos consignados en ella; que dispongo de la documentación que los acredita, que la pondré a disposición del ICA cuando sea requerida y que reúno las condiciones exigidas para mi participación en esta convocatoria, comprometiéndome a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, a comunicar al ICA cualquier modificación al respecto, mientras esté participando en el citado proceso selectivo.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore al procedimiento o la no presentación ante el ICA de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo de la solicitud presentada.

Fecha y firma del declarante

Anexo II

Programa de materias

Programa de materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Título preliminar y Título I.

Tema 2.- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional: Capítulo III del Título III.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar, Título I, Título II, Título III y Título IV.

Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar.

Tema 6.- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tema 7.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.- Los contratos menores: su regulación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Programa de materias específicas

Tema 1.- El Auditorio: Salas y espacios.

Tema 2.- El Auditorio: Plan de Sostenibilidad.

Tema 3.- El Auditorio: Política de Calidad. Certificaciones.

Tema 4.- Plan Estratégico de Turismo – Región de Murcia 2022-2032. Creación y desarrollo de productos turísticos. Productos turísticos generales y especializados.

Tema 5.- Recursos MICE en la Región de Murcia.

Tema 6.- Turismo MICE: definición, tipología y características.

Tema 7.- Protocolo: Normativa. Real Decreto 2099/83: Tratamientos, precedencias y ordenación de autoridades.

Tema 8.- Protocolo: Símbolos y Ceremonial. Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Anexo III

Valoración méritos fase de concurso

A) Prueba de conocimiento tipo test (Hasta 60 puntos):

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 30 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de dos puntos por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 4 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto o la parte proporcional.

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una vez aplicada la penalización establecida. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

B) Valoración de méritos (Hasta 20 puntos)

1. Estudios y/o formación adicional hasta 10 puntos.

a) Por tener una titulación oficial académica superior a la requerida en el apartado de "REQUISITOS" de la convocatoria, estableciéndose la siguiente valoración:

- Por estar en posesión de la titulación oficial de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente 2 puntos.
- Por estar en posesión de un título universitario oficial..... 5 puntos.

b) Otras acciones formativas relacionadas con el puesto (puntuación por certificado acreditado), máximo 3 puntos:

Cada Diploma, título o certificado de aprovechamiento obtenidos en actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas con protocolo y sistemas de calidad, así como de formación transversal en competencias digitales, prevención y salud. La formación deberá estar organizada o impartida por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio competente en materia de Educación, Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, o que hayan sido organizadas o impartidas por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, despreciándose las fracciones y sin tener en cuenta los cursos de menos de 10 horas.

c) Conocimiento lenguas extranjeras: Acreditación de nivel superior al mínimo exigido en inglés, o cualquier otro nivel, de las lenguas extranjeras francés, italiano o alemán, conforme al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 177/2022 de 29 de septiembre), 2 puntos por nivel adicional, máximo 4 puntos.

2. Experiencia profesional, adicional a los dos años exigidos como requisito de participación, con funciones similares a las del perfil del puesto, hasta 10 puntos.

- Se valora con 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo acreditado en puestos similares en el ICA mediante relación laboral.

- Se valora con 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo acreditado en puestos similares en el ámbito de la Administración Pública, sus organismos o entidades públicas.

Para la justificación de la experiencia profesional se presentará, como mínimo, informe de vida laboral y certificado de las funciones realizadas pudiéndose, asimismo, de forma complementaria a lo anterior, aportar cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia alegada.

C) Entrevista personal (Hasta 20 puntos)

En la entrevista personal se valorarán aspectos relacionados con la capacidad de comunicación e iniciativa en la resolución de problemas, interés o motivación para aspirar al puesto, aspiraciones en la carrera profesional, disponibilidad y flexibilidad. La finalidad principal de esta prueba es determinar la adecuación de los candidatos al puesto específico.

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: la nota obtenida en la 1.ª fase, el sexo infrarrepresentado en puestos de nivel asimilable al de la convocatoria en el ICA y sorteo efectuado en sesión pública.

Segundo. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3153 Orden de 25 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 20 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se publica la relación de directores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores. En el desarrollo de este procedimiento han quedado centros, de los convocados en la Orden de 20 de noviembre de 2025, donde no ha sido posible nombrar director.

La Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 establece en su artículo 23 que en ausencia de candidatos, en el caso de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, el consejero competente en materia de educación nombrará director a un profesor funcionario por un período de un año. Asimismo, establece que en el caso de no resultar seleccionado ningún candidato por segunda vez, el nombramiento se hará por un periodo de tres años si se prorroga el nombramiento inicial.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario, en aplicación del apartado 1 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo I. Estos directores son nombrados por un período de un año con efectos desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

Segundo.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario, en aplicación del apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo II. Estos directores son nombrados por un período de tres años con efectos desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2029.

Tercero.- Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día 1 de julio de 2026.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de junio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

Anexo I

Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de un año con indicación del centro adjudicado.

DNI	Nombre	Centro
***1346**	ALCÁZAR MUÑOZ, BENJAMÍN	30000018 CE INF-PRI SANTISIMA CRUZ ABANILLA - ABANILLA
***4373**	ALEDO CÁNOVAS, JOAQUINA	30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***3477**	CANO ORTIZ, MARIA VICTORIA	30012008 E.E.I. Nº 1 SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
***3741**	GARCÍA ARIAS, ANTONIO	30007037 CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE SAN JAVIER - SAN JAVIER
***1986**	GARCÍA PARRA, MARÍA CRUZ	30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN ALGUAZAS - ALGUAZAS
***9116**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS LORCA - LORCA
***1205**	SORIA MARTÍNEZ, MARAVILLAS	30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS CEHEGIN - CEHEGIN
***2573**	VAQUER HERRERO, MARÍA DEL PILAR	30012112 CE INF-PRI LA CAÑADICA MAZARRON - MAZARRON

Anexo II

Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de tres años con indicación del centro adjudicado.

DNI	Nombre	Centro
***5022**	VALLEJO GARCÍA, ELENA	30006215 CE INF-PRI NARCISO YEPES MURCIA - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3154 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 383/2025, seguido instancias de D.ª Alicia Franco Prieto ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Ante la Sala n.º 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 383/2025, seguido a instancias de D.ª Alicia Franco Prieto, contra la Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de julio de 2025 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la orden de 26 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022 (BORM de 29 de diciembre) y se declara desierto el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, en la especialidad Lengua Extranjera Francés, turno acceso 2. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 18 de junio de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3155 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª María del Carmen Almagro Domingo personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.ª) Con fecha 11 de mayo de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 25 de abril de 2026 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de seis personas aspirantes seleccionadas, que debían acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

5.ª) Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.ª María del Carmen Almagro Domingo sí reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D.ª María del Carmen Almagro Domingo**, con **DNI ***6064****, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, para un puesto en el **Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor**, del **Área de Salud VIII**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 16 de junio de 2026.—La Directora Gerente, Irene Marín Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3156 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Cuevas Ganaza personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería tras resultar seleccionado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.ª) Con fecha 11 de mayo de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 25 de abril de 2026 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de seis personas aspirantes seleccionadas, que debían acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

5.ª) Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D. Miguel Ángel Cuevas Ganaza sí reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D. Miguel Ángel Cuevas Ganaza**, con **DNI ***9696****, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, para un puesto en el **Hospital Rafael Méndez, del Área de Salud III (Lorca)**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 13 de junio de 2026.—La Directora Gerente, Irene Marín Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

3157 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA).

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), suscrito el 19 de junio de 2026, previa autorización del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2026, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, a 23 de junio de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A. para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA)

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo (BORM Núm. 122 de 29 de mayo de 2026) y autorizada la celebración del convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2026.

De otra, CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. (en adelante "CaixaBank Payments & Consumer"), con domicilio social en Madrid, Avda. Manoteras, 20, Edificio París (28050) y NIF A08980153, representada en este acto por Dña. Adela Arroyuelos Varga, mayor de edad y con NIF ***2999**, en su calidad de apoderada de la misma, autorizada a tal efecto por escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Santiago M. Giménez Arbona, con fecha 19 de noviembre de 2020, con el n.º de Apoderamiento 2.061, que manifiesta expresamente vigente y no revocada

Y de otra, Imaginersgen, S.A. (en adelante, Imagin), con domicilio social en Barcelona, Calle de l'Estany 1-11 (08038) y NIF A61363339, representada en este acto por D. Alejandro Arenillas Rodríguez, mayor de edad y con NIF ***8445**, en su calidad de apoderado de la misma, autorizado a tal efecto por escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Salvador Farrés Ripoll, con fecha 13 de septiembre de 2019, con el n.º de Protocolo 2019/7699, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

A los efectos del presente documento Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, CaixaBank Payments & Consumer e Imagin, serán designadas conjuntamente como las "partes" e individual e indistintamente como la "parte", o mediante su propia denominación.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

Exponen

Primero.- Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo económico, social y cultural.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Tercero.- Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias en materia de política juvenil, el

impulso y apoyo de la participación activa de este colectivo en el desarrollo de las actuaciones de dicha ley, y en concreto:

- El artículo 15, la citada norma recoge que se fomentará la conciencia europea entre la población joven murciana mediante programas de intercambio con jóvenes y asociaciones juveniles, e iniciativas de promoción intercultural que aproximen las sensibilidades e intereses de los jóvenes europeos.
- El artículo 20, establece que las Consejerías competentes promoverán el desarrollo de ofertas de consumo cultural, deportivo, turístico, etc., en el uso de instrumentos de carácter internacional como el Carné Joven.
- El artículo 21 especifica que las Consejerías competentes facilitarán el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística, realizando campañas institucionales para el acercamiento de los jóvenes al conocimiento de los bienes culturales y artísticos.
- Por último, el artículo 38 indica que se ofertarán propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, ofrecer alternativas de ocio, reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida, y hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad.

Cuarto.- Que CaixaBank Payments & Consumer es un establecimiento financiero de crédito y entidad de pago perteneciente al grupo encabezado por la entidad CaixaBank, S.A. ("Grupo CaixaBank"), dedicado fundamentalmente a la emisión y gestión de tarjetas y a la prestación de servicios de pago.

Quinto.- Que Imagin es una entidad dedicada, entre otras actividades, a la intermediación en la adquisición de productos, tanto financieros como no financieros, a la mediación de seguros y reaseguros privados, a través de una plataforma que pone a disposición de los usuarios mediante una aplicación móvil de su titularidad.

Sexto.- Que las entidades CaixaBank Payments & Consumer e Imagin están participadas, directa y mayoritariamente, por CaixaBank, S.A. (en adelante, CaixaBank); formando por ello parte del Grupo CaixaBank, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Séptimo.- Que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, como departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 5/2026, de 29 de mayo, viene realizando una serie de programas y actividades tendentes a contribuir a hacer efectiva la participación de los jóvenes y a facilitar su acceso a los bienes culturales y materiales, a los servicios y, en general, a todo aquello que contribuya a mejorar su calidad de vida, mediante una actuación conjunta de los poderes públicos y entidades privadas. Entre esas actividades se encuentra el programa denominado Carné Joven Europeo.

Octavo.- Que el Carné Joven Europeo (Programa European Youth Card de la European Youth Card Association) constituye una iniciativa a nivel europeo nacida del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, con la finalidad de fomentar la movilidad juvenil a nivel nacional e internacional y el conocimiento de otras lenguas y culturas; posibilitar el desarrollo de una vida autónoma y promover la identidad común de los jóvenes europeos de 14 a 30 años.

Este programa se desarrolla conjuntamente con el resto de Comunidades Autónomas y con 30 países del entorno europeo que conforman la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA), lo que garantiza la reciprocidad de las prestaciones entre las diferentes Comunidades Autónomas y países asociados.

En la Región de Murcia la titularidad del Carné Joven Europeo corresponde a la CARM.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), con la finalidad de promocionar y difundir el Carné Joven Europeo (EYCA) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que las partes colaborarán en la emisión, desarrollo, promoción y difusión del Carné Joven Europeo (EYCA) (en adelante, el "Carné Joven"), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. En relación con la emisión del Carné Joven en su modalidad no financiera y en su modalidad financiera (tarjetas de débito y crédito), serán obligaciones de CaixaBank Payments & Consumer las que se detallan a continuación:

a) Diseño del Carné Joven en todas sus modalidades siguiendo las oportunas indicaciones de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de su Dirección General competente en materia de juventud, de acuerdo a la carta gráfica de EYCA.

b) Emisión (estampación) del Carné Joven en su modalidad no financiera.

c) Emisión del Carné Joven en su modalidad financiera (tarjetas de débito y crédito).

d) Asunción de los costes de diseño de las tarjetas, de adquisición de los plásticos y de los chips que llevan los carnés, de la emisión de las tarjetas, de su estampación, grabación y captura de datos.

e) Gestión del cobro, por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a los solicitantes del Carné Joven, del precio asociado a su expedición.

f) Incorporación de un seguro de asistencia en viajes para los titulares del Carné Joven financiero y no financiero.

g) Incorporación tecnología Contactless.

h) Comercialización (directamente o a través de sus agentes) del Carné Joven en su modalidad financiera (tarjetas de débito y crédito).

i) Distribución del Carné Joven, bien a través de la red comercial de oficinas de la entidad CaixaBank; bien a través del medio que, en cada caso, CaixaBank Payments & Consumer establezca.

2. Imagin asumirá las siguientes obligaciones:

a) Promoción a los titulares del Carné Joven de productos y servicios específicos tales como cuentas, créditos hipotecarios, libretas de ahorro para vivienda u otros proyectos y planes de ahorro, anticipos de nómina así como cualquier otro producto o servicio a criterio de Imagin; productos y servicios que,

dichos titulares del Carné Joven, podrán contratar, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes y estén disponibles para su contratación.

b) Realización de una campaña anual de comunicación y difusión del Carné Joven, con el objetivo de conseguir un alto grado de conocimiento del "Carné Joven" y de sus ventajas y servicios en la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. En este sentido, Imagin se compromete a financiar en su totalidad dicha campaña publicitaria de comunicación. Esta campaña publicitaria y el resto de comunicaciones serán planificadas y validadas conjuntamente con la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

3. Compromisos conjuntos de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin (en su caso, a través de sus agentes):

a) Difusión del Programa Carné Joven.

b) Puesta en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de cuantos elementos publicitarios y de cualquier tipo vayan a ser utilizados en la difusión y ejecución del Programa.

c) Inclusión del símbolo y logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo uso queda autorizado en virtud del presente Convenio, en el Carné Joven, así como en todo el material que se emplee para la difusión o publicidad del Programa.

4. Compromisos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias:

a) Difusión de la colaboración de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin en el desarrollo y ejecución del Programa Carné Joven, en todas y cada una de las acciones de comunicación que realice con motivo del mismo.

b) Inclusión de las Marcas que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias licencie, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio, en toda difusión de material o publicidad del Carné Joven, con el reconocimiento de Imagin como patrocinador del mismo.

c) Puesta en conocimiento de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin de cuantos elementos publicitarios y de cualquier tipo vayan a ser utilizados en la difusión y ejecución del Programa, de cualquier acto de desarrollo del Programa con el detalle necesario, así como de cualquier modificación en la normativa aplicable en materia de Carné Joven.

d) Captación de empresas, entidades y comercios que provean de productos y servicios adecuados para la juventud, que aporten descuentos y promociones.

e) Seguimiento y control de las ofertas a nivel estadístico.

f) Ejecución del gasto que derive de los ingresos que provengan de CaixaBank Payments & Consumer, derivados del cobro del precio de los Carnés emitidos, en virtud de la cláusula novena del presente Convenio.

Tercera.- Tipos, modalidades y régimen de domiciliación.

1. Tipos y modalidades de Carné Joven:

Al amparo de este Convenio, CaixaBank Payments & Consumer podrá emitir (en el caso de los Carnés Joven no financieros -estampar- por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias) los siguientes tipos de Carné para jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (ambas incluidas):

- a) Carné Joven no financiero, sin servicios financieros asociados.
- b) Carné Joven con servicios financieros asociados. Presenta dos modalidades:

- Tarjeta de débito.
- Tarjeta de crédito (solo a partir de los 18 años).

Las partes podrán decidir, conjuntamente, la emisión de Carnés financieros en otras modalidades.

- 2. Domiciliación del precio y, en su caso, de los servicios financieros.

- a) Carné Joven no financiero. No será exigible ser titular de una cuenta corriente en la entidad.

b) Carné Joven con servicios financieros asociados: Estos carnés exigirán a sus titulares la domiciliación de los cargos derivados de su uso en una cuenta corriente abierta en la entidad CaixaBank (incluidas las cuentas imaginBank para menores y mayores de edad), no pudiendo designarse a dichos efectos de domiciliaciones depósitos abiertos en cualquier otra entidad de crédito.

Cuarta.- Confección y diseño de los carnés.

El diseño del Carné Joven, en cualquiera de sus modalidades, será validado por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por CaixaBank Payments & Consumer e Imagin; e incluirá los signos distintivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como los de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias deberá garantizar que cumple con la normativa internacional de la European Youth Card Association. En el caso de los Carnés financieros, también se deberá cumplir con la normativa internacional de la Marca Universal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CaixaBank Payments & Consumer emitirá el Carné Joven en cualquiera de sus modalidades (en el caso de los Carnés Joven no financieros –estampar- por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias) bajo la forma de tarjeta de plástico o digital, de acuerdo con los modelos que se establezcan de conformidad con el párrafo anterior.

Quinta.- Marcas.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta ser titular de los elementos de identidad corporativa del Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Región de Murcia, y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Asimismo, manifiesta ser la cesionaria de los derechos de uso del logo y marca para las gestiones necesarias para el desarrollo del Carné Joven, siendo propiedad de la European Youth Card Association (EYCA) los signos del carné y el logo de la EYCA.

En consecuencia, dispone la autorización de uso necesaria para que CaixaBank Payments & Consumer e Imagin puedan emplearlos en el marco del presente Convenio; es decir para, de manera explicativa pero no exhaustiva, el diseño, promoción, emisión, gestión y comercialización de los Carnés y los Carnés financieros; sin que CaixaBank Payments & Consumer e/o Imagin

puedan usar los mencionados elementos de identidad corporativa para ninguna otra finalidad o propósito.

2. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias se obliga a extender la licencia conferida por medio del presente Convenio, y a licenciar ex novo, en favor de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin, en los términos y condiciones previstos en este Convenio, cualquier marca o signo distintivo que en el futuro sustituya a los vigentes a fecha de formalización de este documento; así como los que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias utilice en la comercialización de sus productos y servicios dirigidos a los jóvenes.

3. Las partes hacen constar que dado que compete a la EYCA el diseño de las marcas a incorporar al Carné Joven, por razón de grafismo común, para el caso que las mismas sean modificadas por parte de la EYCA, tal modificación no implicará para CaixaBank Payments & Consumer obligación de sustitución de los carnés vigentes en ese momento; sino que las nuevas marcas serán incorporadas en aquellos carnés emitidos o renovados con posterioridad a su publicación.

4. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias mantendrá indemne a CaixaBank Payments & Consumer e Imagin ante cualquier reclamación de terceros relativa al uso o titularidad de las Marcas que, mediante el presente Convenio, licencie.

5. Por su parte, CaixaBank Payments & Consumer e Imagin declaran ser titulares o licenciatarias de pleno derecho de todas y cada una de las Marcas a incorporar en los Carnés y Carnés Financieros, sin que sobre las mismas recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin para su uso.

CaixaBank Payments & Consumer e Imagin mantendrán indemne a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias ante cualquier reclamación de terceros relativa al uso de las Marcas que se incorporarán a los Carnés Joven.

6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las partes manifiestan que, a fecha de formalización del presente Convenio, se encuentra disponible un stock de Carnés elaborados en virtud del Convenio anterior. Así, las nuevas tarjetas, diseñadas conforme a la presente Cláusula y a la anterior, comenzarán a emitirse y a comercializarse una vez agotado el mencionado stock.

Sexta.- Marca universal.

La emisión del Carné Joven Financiero por parte de CaixaBank Payments & Consumer estará vinculada a una marca universal de primer orden, de entre aquellas que CaixaBank Payments & Consumer esté legítimamente autorizada a emitir. En el Anexo I del presente Convenio se hace constar la relación de marcas universales que las partes reconocen como de primer orden y que CaixaBank Payments & Consumer puede utilizar.

Inicialmente, la emisión del Carné Joven Financiero se vincula a la marca de sistemas de pago de ámbito internacional, VISA (en adelante, la "marca universal"). No obstante, CaixaBank Payments & Consumer podrá sustituirla por cualquier otra de las que se indican en el Anexo I previa comunicación al Comité de Seguimiento.

Séptima.- Solicitud, concesión y caducidad del carné joven.

1. El joven interesado en ser titular del Carné Joven deberá dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad CaixaBank, como agente de CaixaBank Payments & Consumer, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Carné Joven Financiero también podrá solicitarse a través de las apps de imagin, CaixaBank y de la web de CaixaBank. A estos efectos, CaixaBank Payments & Consumer se compromete a que únicamente tramitará para la expedición de carnés, las solicitudes de aquellos jóvenes que manifiesten tener la vecindad civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ni CaixaBank ni CaixaBank Payments & Consumer serán, en ningún caso, responsables del contenido de las declaraciones hechas por los solicitantes.

3. La competencia exclusiva de CaixaBank Payments & Consumer comprende tanto la decisión de conceder o no el Carné Joven Financiero como la determinación de la modalidad de TARJETA que, en su caso, se conceda al solicitante, así como la posible retirada de las TARJETAS por utilización indebida realizando la debida comunicación al Titular de la misma.

4. CaixaBank Payments & Consumer e/o Imagin deberán informar expresamente a los solicitantes del Carné Joven de los tipos y modalidades que se ofrecen, así como del precio y, en su caso, de la cuota anual de los Carnés Financieros.

5. Será competencia exclusiva de CaixaBank Payments & Consumer, a través de la aplicación de los parámetros, políticas y criterios internos que, en cada momento resulte de aplicación, tanto la concesión o denegación del Carné Financiero a los solicitantes, como la determinación de la modalidad que, en su caso, se conceda.

6. El Carné Joven será emitido (en el caso de los Carnés Joven no financieros –estampado- por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes) por CaixaBank Payments & Consumer, previo pago del precio estipulado y de la verificación del cumplimiento de los criterios para ser titular de éste.

7. CaixaBank Payments & Consumer e Imagin no serán responsables del uso indebido que de los servicios no financieros del Carné Joven, realicen sus titulares. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias no será responsable del uso indebido que, de los servicios financieros del Carné Joven, realicen sus titulares.

8. Los Carnés se expedirán con las siguientes fechas de caducidad:

a) Carné Joven no financiero, no domiciliado: tendrá como fecha de caducidad la primera que suceda en el tiempo de entre las siguientes:

- 2 años desde su emisión (31 de diciembre del segundo año).
- El último día del mes en el que el/la Joven cumpla los 31 años.

b) Carné Joven no financiero domiciliado y Carné Joven Financiero: tendrán como fecha de caducidad la primera que suceda en el tiempo de entre las siguientes:

- 4 años desde su emisión (31 de diciembre del cuarto año).
- El último día del mes en el que el/la joven cumpla los 31 años.

Octava.- Programa de fidelización del carné joven.

1. Los Carnés Financieros de mayores de edad vinculados a una cuenta ImaginBank (marca comercial de CaixaBank) incorporarán los beneficios que estén vigentes en cada momento para clientes ImaginBank y aplicables dependiendo de las características del cliente. Los Carnés Financieros de menores de edad vinculados a una cuenta ImaginTeens incorporarán los beneficios que estén vigentes en cada momento para clientes ImaginTeens y aplicables dependiendo de las características del cliente.

2. ImaginBank (CaixaBank) podrá modificar y suprimir las condiciones de sus tarjetas en cualquier momento, así como los beneficios asociados.

Novena.- Condiciones económicas del carné joven.**1. Recaudo del precio**

CaixaBank Payments & Consumer deberá proceder a la gestión del cobro del precio del Carné Joven, en nombre de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- El precio de expedición del Carné Joven no financiero no domiciliado es de 6 euros, cuyo abono se hará en el momento de la solicitud.
- El precio de expedición del Carné Joven no financiero domiciliado y Carné Joven Financiero es de 12 euros, cuyo abono se realizará en dos cuotas de 6 euros, la primera al momento de solicitar el Carné y la segunda mediante un recibo domiciliado a la cuenta asociada al Carné Joven.

2. La responsabilidad de CaixaBank Payments & Consumer respecto del cobro del precio señalado se limita a llevar a cabo diligentemente las actuaciones señaladas en el presente Convenio. Por lo tanto, en ningún caso, CaixaBank Payments & Consumer responderá de los posibles impagos que del cobro del precio del Carné Joven se pudieran producir.

3. El importe del precio será satisfecho por el solicitante del Carné Joven.

Quedan exentos del pago de este importe los miembros de las familias numerosas, siempre que se acredite dicha condición en base al procedimiento definido en la cláusula DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

4. La recaudación resultante de la gestión del cobro del precio del Carné Joven en todas sus modalidades, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, será ingresada por CaixaBank Payments & Consumer mediante transferencia anual en una cuenta bancaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facilitada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, abierta para esta finalidad en la entidad CaixaBank. Dicha transferencia se deberá realizar durante el primer trimestre del año siguiente al recaudado.

Con posterioridad a la transferencia, la Consejería remitirá a CaixaBank Payments & Consumer un justificante de pago acreditativo.

5. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias se compromete a comunicar por escrito a CaixaBank Payments & Consumer y/o CaixaBank, con al menos tres meses de antelación, cualquier modificación de dichos precios, para que puedan ser debidamente reemplazados en los sistemas de dichas sociedades. En cualquier caso, tal modificación resultará de aplicación a partir de la anualidad siguiente a aquella en la que se haya producido la comunicación. Y ello debido al carácter anual del cobro de dichos precios que establece la presente cláusula.

Condiciones económicas

Los titulares de Carnés Financieros, además del precio del Carné deberán satisfacer a CaixaBank Payments & Consumer, en concepto de contraprestación por los servicios financieros incorporados a aquel, la cuota anual vigente en cada momento.

Es competencia exclusiva de CaixaBank Payments & Consumer la fijación de las mencionadas cuotas anuales pudiendo, a su propio criterio, modificarlas cuando lo estime oportuno, mediante notificación a los titulares y al público en general, de las nuevas cuotas en el tablón de anuncios de las oficinas de la entidad agente CaixaBank, o en cualquier otro medio admitido por la legislación vigente en cada momento.

CaixaBank Payments & Consumer se compromete a que la cuota de los Carnés Financieros que fije en cada momento, en ningún caso, excederá del importe máximo de las cuotas que se apliquen a titulares de otras tarjetas financieras dirigidas al mismo colectivo objetivo que el del Carné Joven.

Décima.- Financiación.

1. Imagin realizará una aportación económica fija anual de 20.000 euros, para la gestión por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Carné Joven Comunidad de Murcia, durante el periodo de vigencia del Convenio. En el caso de que la normativa de tributos se modifique, el importe a percibir será igualmente de 20.000 € (IVA incluido).

El pago de la aportación económica anual se realizará en los 3 primeros meses desde la firma del Convenio; o desde el inicio del plazo de vigencia de la correspondiente prórroga. En cualquier caso, para que Imagin pueda proceder al pago de la cantidad definida en el párrafo anterior, será necesario la presentación previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la correspondiente carta de pago. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la entidad CaixaBank.

En todo caso, Imagin deberá comunicar a la Dirección General con competencias en materia de juventud, o al órgano que le sustituya, que el ingreso se ha realizado, así como el momento en que este se haya producido. Por su parte, dicha Dirección General deberá remitir a Imagin un justificante de pago acreditativo de la recepción de los importes.

2. Asimismo, Imagin aportará un variable anual en función de los carnés jóvenes financieros emitidos por CaixaBank Payments & Consumer (entendiéndose por carné joven financiero emitido cada nueva persona que solicite y obtenga un carné joven financiero en el año en curso).

Esta aportación económica se realizará de la siguiente forma:

- Por nueva alta de cliente Imaginbank (CaixaBank) que contrate una cuenta, mayor de edad y que en los 15 días siguientes al alta active el Carnet Joven financiero: 20 €
- Por nueva alta de cliente ImaginBank (CaixaBank) que contrate una cuenta, menor de edad y que en los 15 días siguientes al alta active el Carnet Joven financiero: 5 €

El límite máximo por la aportación económica variable es de 40.000 €, IVA incluido.

A estos efectos, se entenderán como carnés jóvenes financieros emitidos las nuevas altas que se produzcan como clientes del programa Carné Joven Comunidad de Murcia y que opten por la modalidad financiera. Imagin informará del número de carnés financieros que hayan contratado y activado los nuevos clientes durante los 15 días siguientes al alta de una cuenta corriente en ImaginBank (CaixaBank); diferenciados en mayores y menores de edad; emitidos con carácter anual, bastando a tales efectos la comunicación formal por email de Imagin.

El pago, si correspondiera, de la aportación económica variable se realizará dentro de los tres primeros meses a contar desde que transcurra un año de la firma del presente Convenio; o del inicio del plazo de vigencia de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, para que Imagin pueda proceder al pago, si correspondiera, de la aportación económica variable, será necesario la presentación previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la correspondiente carta de pago. Este último se realizará en todo caso mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, abierta para esta finalidad, en la entidad CaixaBank.

De igual forma, la Dirección General con competencias en materia de juventud remitirá a Imagin los correspondientes justificantes de pago acreditativos de la recepción de los importes.

3. Llevar a cabo una campaña anual de promoción del Carné Joven Comunidad de Murcia por el importe de 3.000 euros, IVA incluido.

4. CaixaBank Payments & Consumer cubrirá el coste del servicio de seguro de asistencia en viajes para los titulares del Carné Joven, tanto financiero como no financiero. El seguro deberá incorporar, como mínimo, las siguientes coberturas y condiciones:

- a) Cobertura nacional e internacional.
- b) Delimitación temporal de la cobertura durante 90 días desde la salida del domicilio habitual.
- c) Transporte o repatriación sanitaria en el caso de enfermedad o accidente.
- d) Asistencia médica por enfermedad o accidente del/la usuario.
- e) Desplazamiento y alojamiento del/la acompañante del/la usuario/a.
- f) Transporte o repatriación del/la usuario/a fallecido/a
- g) Localización de equipajes y efectos personales.

CaixaBank Payments & Consumer suscribirá, en calidad de tomadora, el mencionado seguro de asistencia en viaje con la entidad aseguradora que en cada momento considere conveniente.

Undécima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones legales les son exigibles en materia de protección de datos personales, de acuerdo a: El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (en adelante RGPD), aplicable a partir de 25 de mayo de 2018, establece las normas relativas a la protección de los derechos y libertades fundamentales

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18 de la Constitución Española, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el objeto de adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) y completar sus disposiciones.

CaixaBank Payments & Consumer es responsable del tratamiento de los datos de los titulares del Carnet Joven financiero y tratará sus datos para la emisión de los Carnés Joven con servicios financieros asociados a que se refiere el presente Convenio y las finalidades indicadas en su política de privacidad.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias es responsable del tratamiento de los datos de los titulares de los Carnés Joven en relación con el alta del solicitante del Carné en el Programa Carné Joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portos utilizará los datos de carácter personal con la exclusiva finalidad de activar la vigencia del Carné Joven a nivel europeo. Para informar a los usuarios sobre beneficios y novedades del carné (actividades, productos y servicios) deberá contar con una base de legitimación adecuada conforme al RGPD.

El tratamiento se legitima porque es necesario para que el carné sea reconocido a nivel europeo por la European Youth Card Association (EYCA).

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el responsable del tratamiento que corresponda en función del tratamiento de que se trate, a través de los canales indicados en las respectivas políticas de privacidad. Los datos tratados son aportados por los interesados a CaixaBank Payments & Consumer, Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico).

CaixaBank Payments & Consumer establecerá los entornos informáticos y campos para el envío a la Dirección General con competencias en materia de juventud, Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de los ficheros relativos al cobro del precio y de los titulares de Carnes Joven que en su caso sean necesarios en cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

Los datos serán remitidos a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias mediante el uso del sistema de transmisión automatizada de ficheros de la entidad CaixaBank Payments & Consumer; garantizando así la máxima seguridad y confidencialidad en el envío de la información. Las partes se mantendrán indemnes facultándose para repercutirse el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que les sea imputable.

Cada una de las partes actuará como responsable independiente respecto de los tratamientos que determine, asumiendo las obligaciones que le correspondan conforme al RGPD.

Tratamiento de datos por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Para el cumplimiento de este Convenio, CaixaBank Payments & Consumer tratará los datos derivados de la gestión del Carné no Financiero, que se prevé en este Convenio (solicitud, cobro del precio, estampación, entrega de los Carnés No Financieros y devolución del cobro en caso de joven perteneciente a familia numerosa), así como de los derivados del cobro del precio de todos los Carnés Financieros por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en calidad de encargado de tratamiento. Este se realizará de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del presente Convenio.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados, tal como indica la normativa, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio. El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CaixaBank Payments & Consumer: en el apartado postal 209 – 46080 Valencia.

- Respecto a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias: Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es

- Respecto a Imagin: en el apartado postal 209 – 46080 Valencia.

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CaixaBank Payments & Consumer: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

- Respecto a Imagin: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

- Respecto a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes: Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es

Duodécima.- Comité de Seguimiento.

1. La supervisión y seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de un Comité de Seguimiento, compuesto por:

En representación de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue y, actuando como secretario sin voto, el Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles de esta Dirección General.

Por CaixaBank Payments & Consumer e Imagin, un representante designado por cada una de estas entidades.

2. Se establecen como funciones del Comité de Seguimiento, las que se detallan a continuación:

- Resolver e interpretar cuantas incidencias o dudas surjan a lo largo del desarrollo del Convenio.
- Diseñar y fijar los contenidos de las actividades promocionales y de gestión del Carné Joven anualmente.
- Seguir el desarrollo de las citadas acciones promocionales.
- Computo de carnés emitidos para establecer aportación anual de CaixaBank Payments & Consumer, y control de las actividades promocionales, productos, servicios y gestión realizados.

3. El Comité de Seguimiento celebrará reuniones, como mínimo, con periodicidad anual, para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

Además, se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes, previa comunicación a las otras partes con una antelación mínima de diez días. Los acuerdos del Comité de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Decimotercera.- Vigencia.

La duración inicial del presente Convenio es hasta el día 31 de diciembre de 2026. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Decimosexta respecto al Periodo Transitorio Final.

No obstante, si se quiere dar continuidad al mismo, con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de finalización, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales pudiendo realizarse en periodos anuales. En caso de acordarse dicha prórroga, será formalizada mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El plazo de duración del Convenio se pacta sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que por su propia naturaleza, subsistan incluso después de finalizado el presente Convenio.

La finalización del Convenio por expiración del plazo de duración previsto (incluyendo, en su caso, las correspondientes prórrogas) no otorgará derechos indemnizatorios de ninguna clase para ninguna de las partes, por la adquisición de material vinculado al programa Carné Joven Europeo ni por los gastos efectuados para su desarrollo o ejecución.

Decimocuarta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera anticipada por:

1. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de quince días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de lo establecido para el Periodo Transitorio Final. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

3. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

4. Por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

La extinción del presente Convenio por expiración del plazo de duración previsto en la Cláusula anterior (incluyendo, en su caso, las correspondientes prórrogas) no dará lugar a derechos indemnizatorios a favor de ninguna de las partes; y, en caso de extinción anticipada del mismo, las obligaciones económicas anuales asumidas por Imagin se liquidarán de forma proporcional al periodo de vigencia del Convenio.

Decimoquinta.- Extinción del convenio.

En caso de que el presente Convenio se extinga por cualquiera de las causas expresamente previstas en el mismo o en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y CaixaBank Payments & Consumer e Imagin deban cesar en el cumplimiento de sus obligaciones, se estará a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La entidad (o entidades) que asuma las funciones de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin deberá sustituir los Carnés vigentes en aquel momento por unas nuevas tarjetas; que mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de las fechas de caducidad establecidas en la Cláusula Séptima del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de que, llegado el momento, el/la titular pueda solicitar oportunamente su renovación a la nueva entidad. Estos nuevos Carnés contarán con las marcas y logos propios de la nueva entidad colaboradora en el Programa Carné Joven; que asumirá los costes de la sustitución a la que acaba de hacerse referencia. La entrega a los destinatarios de estos nuevos Carnés también será responsabilidad de la nueva entidad colaboradora; y se realizará mediante cualquier medio admitido en derecho, previo acuerdo con la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias deberá comunicar a las empresas, entidades y comercios que aportan descuentos y promociones al Programa Carné Joven; así como a todos los usuarios del mismo: (i) La identidad de la nueva entidad colaboradora; (ii) la no validez de los Carnés Joven vigentes, todo ello sin perjuicio de la subsistencia, en el caso de los Carnés Financieros, del contrato de tarjeta financiera suscrito entre CaixaBank Payments & Consumer y el cliente hasta su resolución; y (iii) la sustitución de los mismos, conforme al párrafo anterior; informando también del medio por el que la nueva entidad colaboradora hará entrega de los nuevos Carnés.

Decimosexta.- Periodo transitorio final.

En el supuesto de finalización del Convenio, ya sea por expiración de su plazo de duración o en el supuesto de que éste finalice anticipadamente, salvo que haya pacto expreso entre las partes, se establecerá lo siguiente:

El fin del Convenio por cualquier causa obligará a CaixaBank Payments & Consumer y a Imagin a cesar inmediatamente el uso de los signos distintivos que han sido objeto de licencia por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes para la emisión de los Carnes Jóvenes Financieros, al amparo del presente documento, excepto en relación con los signos distintivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias estampados en las Tarjetas durante el Periodo Transitorio Final. Se considerará como "Periodo Transitorio Final" el periodo transcurrido desde la finalización del Convenio mientras no haya caducado el plazo de vigencia de los Carnés

Jóvenes Financieros (tarjetas financieras) que estén en uso en el momento de su resolución o se hayan resuelto todos los contratos de emisión de tarjetas de los Carnés Jóvenes Financieros emitidos al amparo de este Convenio.

Lo que se dispone en el apartado precedente se llevará a efecto sin perjuicio de los servicios financieros que CaixaBank Payments & Consumer seguirá prestando a los contratantes de los Carnés Jóvenes Financieros durante el Periodo Transitorio Final.

Decimoséptima.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio, y que no pudieran resolverse por el Comité de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción y fuero que sea competente según lo establecido en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctava.- Integridad.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, de acuerdo con altos estándares éticos, las obligaciones y compromisos estipulados en el presente Convenio. En consecuencia, se obligan a cumplir la legislación vigente y declaran haber adoptado las medidas de diligencia y control razonables para garantizar una adecuada selección y seguimiento de las actividades de personas a su cargo y/o de terceras partes que intervengan en la ejecución del Convenio (a título meramente enunciativo, subcontratistas, asesores, colaboradores, agentes, consultores u otros proveedores), especialmente en materia de prevención de la corrupción pública y privada, del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las partes se comprometen a notificar a la mayor brevedad a la otra parte cualquier situación que pudiera constituir un incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la presente cláusula.

Decimonovena.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios al que se refiere el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Vigésima.- Disposición transitoria única.

El procedimiento de verificación de la condición de familia numerosa será el siguiente:

1. El joven acudirá a una oficina CaixaBank a dar de alta su tarjeta del Carnet Joven de Murcia.

2. En el caso que el joven indique a la oficina que pertenece a familia numerosa, se le indicará que puede solicitar la exención del pago a la Dirección General con competencias en materia de juventud, autorizando la consulta por medios electrónicos de sus datos personales o aportando su identificación

personal (NIF) y el título que acredite su pertenencia a familia numerosa. A través del Procedimiento 3046 - Carné Joven Europeo: Usuarios en <https://sede.carm.es/>

3. Una vez que la CARM reciba esta solicitud, revisará que el joven efectivamente cumpla con los requisitos para eximir del pago del canon. En caso afirmativo desde la Comunidad se enviará un correo a los siguientes destinatarios:

gestores.tarjetas.segundo.nivel@caixabankpc.com

mdizquierdo@caixbankpc.com

En este correo, la CARM sólo deberá indicar a CPC el nombre y DNI del joven en el preparador contable en concepto de "pertenencia a familia numerosa".

4. El correo podrá enviarse por parte de la comunidad de las siguientes formas:

Un correo por joven

Un correo diario

Un correo semanal

Un correo mensual.

5. Una vez CPC reciba la comunicación de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y realice las gestiones internas precisas, se devolverá al joven el importe del canon en su cuenta.

Como prueba de conformidad, firman el presente convenio electrónicamente.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—En representación de CaixaBank Payments & Consumer, Adela Arroyuelos Varga.—En representación de Imagin, Alejandro Arenillas Rodríguez.



ANEXO I. RELACIÓN DE MARCAS INTERNACIONALES

VISA

MASTERCARD

ANEXO II. REFERENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento de este Convenio, CaixaBank Payments & Consumer ("CPC") tratará los datos derivados de la gestión del Carné no Financiero, que se prevé en este Convenio (solicitud, cobro del precio, estampación, entrega de los Carnés No Financieros y devolución del cobro en caso de joven perteneciente a familia numerosa), así como de los derivados del cobro de la tasa de todos los Carnés Financieros por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. Este se realizará de acuerdo con lo establecido a continuación:

A) Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias dará acceso a CPC únicamente a los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del Convenio, de forma que resulte siempre respetado los principios previstos en el RGPD (especialmente pero no únicamente el de minimización de los datos y el de privacidad de datos desde el diseño).

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias declara y garantiza a CPC que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos personales aplicable y sus disposiciones de desarrollo al recabar y tratar los datos personales a que se refiere el presente epígrafe.

B) Obligaciones de Caixabank Payments & Consumer.

CPC se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas que la prestación de los servicios recogida en el Convenio; (iii) Tratar los Datos Personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Consejería y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento de la Consejería cuando así se lo requiera a CPC la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Convenio; (v) Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir a la Consejería, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente a la Consejería en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del

tratamiento y la información a disposición de la Consejería; (viii) A elección de la Consejería, suprimir o devolver todos los Datos Personales una vez finalice la prestación de los servicios derivada de este Convenio, suprimiendo las copias existentes a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales; (x) Poner a disposición de la Consejería toda la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir a la Consejería la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

En primer lugar CPC, a petición escrita de la Consejería, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente Convenio.

Si la Consejería necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, la Consejería informará a CPC por escrito para posibilitar que CPC proporcione dicha información.

En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita in situ a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CPC, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:

(i) La Consejería deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita in situ a las instalaciones de CPC.

(ii) La Consejería y deberá poner en conocimiento de CPC, el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que está pueda oponerse en caso de conflicto de interés.

(iii) La Consejería se compromete a hacer firmar al auditor un documento de confidencialidad.

(iv) La Consejería tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.

Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por la Consejería.

Sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula respecto de las auditorías, si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este Convenio implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este Acuerdo para CPC, las partes acordarán el precio que la Consejería deberá pagar a CPC por estos conceptos.

Obligaciones en materia de Subcontratación

La Consejería autoriza expresamente a CPC la subcontratación de los servicios de CaixaBank Tech, S.L., MINSAIT PAYMENTS SYSTEMS, S.L.U., CaixaBank, S.A. y de los estampadores de las Tarjetas (Giesecke + Devrient Epayments Iberia, S.A.U ; y Thales Group) y demás subcontratistas, siempre que CPC cumpla con los requisitos de la subcontratación autorizada previstos en esta cláusula e informe a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias , dándole así la posibilidad de oponerse.

Salvo, en lo que acaba de reseñar, la subcontratación de todo o parte de los servicios encomendados a CPC está prohibida salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito de la Consejería, ello sin perjuicio de la subcontratación de servicios auxiliares para el normal funcionamiento de los servicios, siempre que ello no implique un acceso a los datos personales por parte del subcontratista.

En el caso de que se proceda a la subcontratación con autorización de Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los mismos términos que CPC en este Convenio. En este sentido, CPC se obliga a suscribir con el tercero subcontratado un acuerdo de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Acuerdo, en tanto que encargado del tratamiento, así como a seguir las instrucciones en relación al tratamiento de los datos personales.

A los efectos de la autorización de subcontratación referida en los párrafos anteriores, la Consejería autoriza la subcontratación por parte de CPC de los terceros y servicios que se especifican en el Apartado I de este epígrafe. En todo caso, CPC informará a la Consejería de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Consejería la facultad de oponerse a dichos cambios o sustituciones.

APARTADO I. ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad de la Consejería que son objeto de este Convenio se detallan en el Listado de Datos Personales objeto del Contrato (en adelante, los "Datos Personales").

En este sentido, el tratamiento de CPC respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:

Categoría de tratamiento							
i	Recogida	o	Cotejo	i	Extracción		[·]
i	Estructuración	i	Supresión	i	Transmisión		[·]
i	Conservación	i	Interconexión	o	Limitación		[·]
i	Consulta	i	Registro	i	Destrucción		[·]
o	Difusión	o	Modificación	o	Comunicación		[·]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Convenio.

Listado de Datos Personales objeto del Convenio

Tipología de datos	Detalle de datos			
Identificativos	[núm. pers.]		NIF/NIE/Pasaporte	
	Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	
	Sexo		Dirección	
	Mail		Teléfono (fijo o móvil)	
	Idioma		Datos de usuario de redes sociales (p.ej. nombres de usuario)	
Financieros	Productos y servicios contratados		Condición de titular/beneficiario/apoderado	
	Condición de interviniente no cliente		Segmento de CPC	
	Categorización MIFID		Historial de pago	
	Scoring			

Socioeconómico	Actividad profesional		Nivel de estudios	
	Retribuciones / ingresos		Patrimonio (propiedades)	
	Unidad / círculo familiar		Datos fiscales o de tributación	
Laborales	Datos propios de la relación laboral		Currículum académico / laboral	
	Beneficios sociales			
Digitales	ID de dispositivo (IMEI)		Historial de navegación	
	Dirección IP		ID publicitario	
Geográficos	Geolocalización			
Biométricos	Imagen		Voz	
	Huella dactilar			
Comportamentales	Propensión al consumo		Gustos	
	Aficiones		Intereses	
Sensibles	Salud		Ideología	
	Orientación sexual			
Otros (describir)				

Categorías de interesados				
Cientes		No clientes		Intervinientes no clientes
Empleados		Candidatos		Accionistas
Agentes/prescriptores		Visitas / asistentes a eventos		Representantes / apoderados
Consejeros		Proveedores		

Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	SILK Aplicaciones, S.L.U (CIF: B65663445)	Nombre y apellidos. NIF en aquellos casos en que no se haya encontrado mandato SEPA. IBAN de la cuenta en la que se quiere cobrar el recibo
2	MINSAIT PAYMENTS SYSTEMS, S.L.U. (CIF: B88403894)	Nombre y apellidos. NIF IBAN de la cuenta en la que se quiere cobrar el recibo
3	INFO DIRECT 2003 S.L (CIF: B62513924) THALES GROUP (CIF: A08152720)	Nombre y apellidos. PAN. CVV. Caducidad. 4.ª línea. Dirección envío (oficina o domicilio).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

3158 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112-Región de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112-Región de Murcia, suscrito con fecha de 20 de junio de 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 156 de 8 de julio de 2022), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, habiendo manifestado ambas partes el interés de prorrogarlo antes de su vencimiento, y figurando así mismo autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de junio de 2026,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112-Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 22 de junio de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la comunidad
Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente
Álamo para la integración en el servicio de Atención de llamadas de
emergencias 112-Región de Murcia**

Murcia, a 19 de junio de 2026.

Reunidos

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia Num. 122 de 29 de mayo de 2026), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de junio de 2026.

Y de otra parte, Dña. Juana María Martínez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por su Junta de Gobierno Local el 3 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha de 20 de junio de 2022 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

Segundo.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 19 de junio de 2026.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Tercero.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Juana María Martínez García.—El Secretario General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Ángel José Megías Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3159 Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en el procedimiento 834 "homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca" y se crea el sello de la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2017, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única, número 2, letra g, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará por resolución del titular del organismo público competente.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 disponen que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

La Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común, ha solicitado la utilización del sello electrónico en la actuación administrativa automatizada

del procedimiento 834 "Homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca".

En consecuencia, y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Autorización de actuación administrativa automatizada.

1.- Autorizar la actuación administrativa automatizada de homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca, del procedimiento 834, que figura en la Guía de Procedimientos y Servicios.

2.- El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

5.- El órgano responsable a los efectos de impugnación es la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común.

Segundo.- Creación del sello de la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común.

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con NIF: S3011001I, cuyo titular es D. Francisco José González Zapater, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas de la citada Dirección General.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de junio de 2026.—La Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Ana García Anciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3160 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de transportes de viajeros urbanos y regulares de cercanías de la Región de Murcia, durante la huelga convocada los días 1 y 2 de julio durante las 24 horas.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Se ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

Ámbito huelga: trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia.

Fecha de la huelga: los días 1 y 2 de julio las 24 horas.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Procede señalar que el derecho a la libre circulación, el derecho al trabajo, así como el acceso a los servicios públicos esenciales, cuando el transporte es necesario para la asistencia sanitaria o educación están constitucionalmente reconocidos en los artículos 19 y 27, 35 y 43 de la Carta Magna, mandando a los poderes públicos su protección y tutela.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Movilidad Y Transportes perteneciente a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, que ha realizado la propuesta que ha considerado oportuna.

Ante una situación de huelga es necesario conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga previsto en el artículo 28.2 de la Constitución Española.

La huelga prevista para los días 1 y 2 de julio de 2026 afecta a los servicios regulares de transportes de competencia autonómica, y alcanza a los trabajadores que prestan dichos servicios y se encuentran incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia

La convocatoria de esta huelga hace necesario establecer unos servicios mínimos que salvaguarden el derecho de los ciudadanos a mantener unas condiciones básicas de movilidad, permitiéndoles desplazarse a sus centros de trabajo, educativos o asistenciales. Estos servicios adquieren así carácter esencial para los intereses generales, no solo por su incidencia en la actividad económica, sino también por su vinculación al ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en la medida en que constituyen un instrumento necesario para garantizar el acceso a bienes constitucionalmente protegidos, como la educación, el trabajo y la asistencia sanitaria.

El establecimiento de estos servicios mínimos resulta imprescindible dada su afección a un elevado número de usuarios. Es preciso, por tanto, que cubran adecuadamente los distintos tramos horarios, con el fin de atender las necesidades básicas de comunicación y garantizar el acceso al trabajo y a los centros educativos, derechos reconocidos en la Constitución.

Por otra parte, resulta necesario diferenciar aquellos servicios que, por su finalidad y por el colectivo al que se dirigen, requieren una consideración específica, como el transporte de uso especial, principalmente destinado a escolares, alumnado de educación especial y trabajadores.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los citados servicios esenciales, de conformidad con la legislación vigente.

El personal que deba prestar dichos servicios será el estrictamente indispensable para su adecuada realización.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

La huelga convocada para el colectivo de trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.



Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de junio de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO: SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/Código Identificación Fiscal (CIF)	Municipios afectados	Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso general en horas punta: 6.30 a 9.00; 13:00 a 15:00 y 19:00 a 21:00 horas	Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso general resto de horas	Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso especial
Infraestructuras y Desarrollo Territorial	ALCALABUS, S.L.	ALCANTARILLA Y MURCIA	60%	40%	100%
	ALCALABUS, S.L.	BENIEL, SANTOMERA Y MURCIA	60%	40%	100%
	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	MOLINA DE SEGURA, ALGUAZAS, CEUTI, LORQUÍ, LAS TORRES DE COTILLAS, ARCHENA Y MURCIA	60%	40%	100%
	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	LA UNIÓN, CARTAGENA, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, LOS ALCÁZARES, TORRE PACHECO, FUENTE ÁLAMO	60%	40%	100%

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3161 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicio de escuela municipal de educación infantil (EMIE) del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de abril de 2026, de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicio de escuela municipal de educación (EMIE) del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 98 de 30 de abril de 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, que es del siguiente tenor literal:

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º - Régimen jurídico.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regulan en:

- El art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- La disposición adicional cuadragésimotercera de la LCSP, y por la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la disposición final undécima de la LCSP.

Artículo 3.º - Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil en los términos establecidos en la ordenanza que regule el servicio.

Artículo 4.º - Obligados al pago.

1. Son obligados al pago las personas físicas que se beneficien de los servicios prestados que constituyen el presupuesto de hecho de la prestación.

2. Al tratarse de menores de edad, vendrán obligados al pago, los padres/madres, tutores/as y representantes legales o de hecho de los/as menores atendidos en el servicio.

3. La admisión, asistencia y permanencia en la Escuela Municipal de Educación Infantil implica la aceptación de lo establecido en la ordenanza reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Caravaca y en la presente ordenanza.

Artículo 5.º - Tarifas.

Las tarifas a satisfacer por los usuarios del servicio a la empresa concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión de servicios de Escuela Municipal de Educación Infantil, son las siguientes:

TARIFAS	UD.	IMPORTE
Servicio 3 horas día	mes	220,00 €
Servicio 4 horas día	mes	230,00 €
Servicio 5 horas día (mínimo)	mes	240,00 €
Servicio 6 horas día	mes	250,00 €
Servicio 7 horas día	mes	260,00 €
Servicio 8 horas día	mes	270,00 €
Servicio dar de comer	mes	50,00 €
Servicio de comedor	mes	110,00 €
Matrícula (incluye el material escolar)	anual	60,00 €

No obstante lo anterior, el importe de la tarifa mensual puede quedar minorado en la cuantía que le sea de aplicación en función de la ayuda o subvención que, en su caso, sea concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otra institución con objeto de atender a la escolarización de los niños de 0 a 3 años, en caso de que la ayuda fuera parcial, la parte no subvencionada correrá a cargo de los usuarios.

Artículo 6.º - Periodo impositivo, devengo y normas de gestión.

1. El periodo impositivo para la tarifa correspondiente a la cuota de inscripción o matrícula, tanto para reservas como para alumnado de nueva admisión, será el mes de junio de cada año, una vez sea publicada la lista de definitiva de niños/as admitidos/as en la Escuela Municipal de Educación Infantil para el siguiente curso escolar, devengándose la tarifa y produciéndose el nacimiento de la obligación tributaria con dicha publicación.

2. En el caso de usuarios cuya incorporación se realice una vez comenzada la prestación del servicio o curso escolar, la cuota de inscripción o matrícula se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

3. Se devengará la prestación y nace la obligación de contribuir para las tarifas expresadas por mensualidades, el primer día del período impositivo. El período impositivo coincide con el mes natural, excepto en el caso de usuarios cuya alta se realizare una vez comenzada la prestación del servicio.

4. El abono por los usuarios de las tarifas expresadas en mensualidades se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes corriente, procediéndose por la empresa concesionaria del servicio al cobro de dichas tarifas en la cuenta de la entidad bancaria declarada por el interesado en su solicitud.

El abono por los obligados al pago de las tarifas no expresadas en meses se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes vencido, procediéndose por la empresa concesionaria al cobro de dichas tarifas en la cuenta de la entidad bancaria declarada por el interesado en su solicitud. Para la inscripción en los servicios con tarifas no expresadas en meses la escuela proporcionará a los interesados un documento de solicitud específico en el que se detallarán los servicios.

5. El impago de las tarifas durante dos meses seguidos o tres no consecutivos en el mismo curso escolar, dará lugar a la baja del menor en la escuela. Los usuarios vendrán igualmente obligados a sufragar los gastos que se generen como consecuencia del impago o devolución de los recibos.

6. La falta de asistencia de los niños/as no será tenida en cuenta en el devengo de las tarifas semanales o mensuales.

7. A lo largo del curso se podrá modificar la modalidad de matrícula escogida, ampliando o reduciendo los servicios solicitados por el usuario. Las modificaciones habrá de formalizarse con, al menos, 15 días de antelación al momento en el que el/la menor comenzará a utilizar el servicio en la nueva modalidad escogida. Si la modificación de matrícula supone un incremento en la cuota mensual a abonar, la concesionaria del servicio procederá al cobro de la diferencia en el próximo recibo a generar.

En ningún caso la modificación de matrículas supondrá el reintegro de cantidades ya devengadas.

8. Las bajas deberán ser comunicadas por escrito a la escuela, antes del día 20 del mes anterior al que se produzcan, de otra manera, se mantendrá el alta, devengándose la cuota mensual correspondiente.

La baja del/de la menor de la escuela antes de la finalización del curso escolar supondrá la pérdida de la cuota del mes de julio constituida como fianza en el momento de la inscripción. En ningún caso, la baja del/de la menor en el centro supondrá reintegro o devolución de cuotas o conceptos ya devengados.

9. En los cambios de modalidad de matrícula, si de la modificación resulta una tarifa menor a la que se venía satisfaciendo, la empresa concesionaria procederá a regularizar la tarifa correspondiente a julio constituida como fianza en el próximo recibo que se genere, una vez efectiva la modificación de matrícula.

Artículo 7.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.º - Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la prestación patrimonial regulada en la misma, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor en tanto no se modifique o derogue.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de junio de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.